



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

21 de octubre de 2020

Número 210

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 89/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad..... 23553

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/996/2020, de 6 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda..... 23556

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/997/2020, de 8 de octubre, por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 23557

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 92/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por la que se modifica el Decreto 31/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, de creación del Observatorio Aragonés de Familia. .... 23565

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DECRETO 88/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Pedro Pablo Silva Rodríguez, Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial..... 23568

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 90/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se cesan y nombran vocales del Consejo de Asesor de Telecomunicaciones e Informática. .... 23569

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 91/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra a un Consejero del Consejo Escolar de Aragón..... 23570



#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 93/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> María Carmen Lázaro Alcay, como Directora del Centro de Atención a la Infancia de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 23571

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 94/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Adolfo Ballestín Cantín, Jefe de Servicio de Coordinación y Auditoría Interna de Ayudas, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. ... 23572

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 95/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Antonia Contreras García, Jefa de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, del Departamento de Sanidad..... 23573

DECRETO 96/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Isabel Cano del Pozo, Jefa de Servicio de Estrategias de Salud y Formación, del Departamento de Sanidad..... 23574

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefa/e de Sección de Admisión de Atención Primaria del Sector de Barbastro..... 23575

#### AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2020, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por la que se aprueban bases corregidas para selección de Técnico de Cultura y Turismo..... 23579

#### AYUNTAMIENTO DE FRAGA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Fraga, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Policía Local vacante, mediante concurso de movilidad interadministrativa, abierto a funcionarios de Policía Local de las entidades locales de Aragón. .... 23589

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/998/2020, de 8 de octubre, por la que se convoca a los centros docentes privados concertados a participar en el Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21. .... 23605

ORDEN ECD/999/2020, de 8 de octubre, por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios a participar en el Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21..... 23614

ORDEN ECD/1000/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/902/2020, de 10 de septiembre, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2019/2020..... 23623



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.780 plazas, equivalente a 453,6 UGM, en polígono 7, parcela 9, del término municipal de Sádaba (Zaragoza) y promovido por Luis Arróspide Aranda. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/02252)..... 23624

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 3.391 plazas, equivalente a 406,92 UGM, con emplazamiento en polígono 1, parcela 313 y 496 de Layana, en TM de Uncastillo (Zaragoza) y promovido por Agroganadera Torre Mil S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/03373). .... 23635

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 27, parcela 8, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) y promovida por Peggy Farm S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/02291). .... 23647

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario 0000334/2020. .... 23660

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

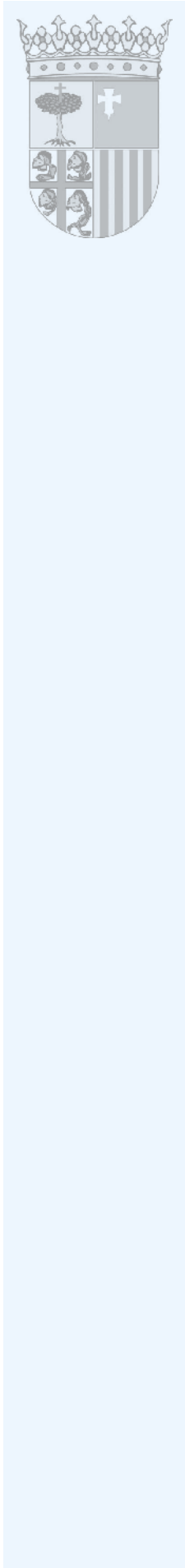
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica "Arcysol 359 kWp" y sus infraestructuras de evacuación, promovido por Arcysol, S.C. Expediente TE-AT0048/20..... 23661

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.125 plazas, en polígono 5, parcela 206 de Alberuela de Tubo (Huesca) y promovido por el titular del DNI: 18008775M. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08402). .... 23662

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto municipal TE-10.211-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, en el término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel) promovido por el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins (Número de Expediente INAGA 440102/27/2020/02631). .... 23663

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Asaja Huesca, a celebrar en Castejón de Sos (Huesca). .... 23664



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Asaja Huesca, a celebrar en Graus (Huesca). .....	23666
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación del coto deportivo de caza TE -10.155-D, en el término municipal de Aliaga (Teruel) promovido por la Sociedad de cazadores Virgen de la Zarza. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2020/07215). .....	23668
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una explotación de porcino de cebo, ubicada en polígono 514 y parcela 142, del término municipal de Singra (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/07352). .....	23669
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de una explotación de porcino de cría de reproductores, ubicada en polígono 5 y parcela 128, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/02564). .....	23670



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### **DECRETO 89/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad.**

Los artículos 20, 23 y 25 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007 reconocen la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad como parte de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma y prohíben expresamente la discriminación por motivos de discapacidad.

Asimismo, el artículo 71, en su regla 34.<sup>a</sup>, recoge como competencia autonómica la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

En ejercicio de dicha competencia, se aprobó la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que regula los servicios para las personas con discapacidad en Aragón y establece el marco básico de actuación en este ámbito.

Posteriormente, la ratificación por España de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha exigido la adaptación de la legislación en materia de discapacidad, aprobándose el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que refunde y armoniza las normas estatales destinadas a la atención social y la no discriminación de las personas con discapacidad.

En nuestra Comunidad Autónoma, en ejercicio de la competencia sobre acción social, las Cortes de Aragón aprobaron recientemente la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, que contempla las acciones públicas dirigidas a las personas con discapacidad desde una perspectiva transversal, recogiendo medidas en el ámbito sanitario, laboral, educativo, cultural, arquitectónico, de servicios sociales, del transporte y de la comunicación, entre otros.

El artículo 69 de la citada Ley establece que el Gobierno de Aragón constituirá la Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad, en la que estarán representados los distintos departamentos y organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El apartado segundo de ese artículo dispone que dicho órgano quedará adscrito al Departamento de Presidencia para garantizar la coordinación y el seguimiento de la implementación de las políticas bajo el principio de acción positiva en materia de discapacidad, así como la transversalidad de la acción de gobierno en esta materia.

La disposición final primera de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, autoriza al Gobierno de Aragón a dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley, estableciendo el plazo de un año para que los departamentos afectados por la norma desarrollen reglamentariamente los aspectos en los que sean competentes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 44.4 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, la coordinación administrativa se podrá instrumentar a través de la elaboración de planes y programas departamentales o interdepartamentales, la creación de órganos de esta índole o la emisión de directrices y criterios técnicos de actuación. Corresponde al Gobierno de Aragón aprobar la norma reglamentaria que determina la composición y funcionamiento de la Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad.

Por este motivo, y con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal, se aprueba este Decreto que tiene por objeto la creación y regulación de las principales funciones, composición y normas generales de funcionamiento de este órgano, de acuerdo con lo previsto en la normativa básica relativa al régimen jurídico de los órganos colegiados contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En la elaboración de este Decreto se ha solicitado informe a la Dirección General de Servicios Jurídicos, que se ha emitido con fecha 20 de abril de 2020, y se ha tenido en cuenta los principios de buena regulación consagrados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de modo que este Decreto responde



a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que debe responder el ejercicio de la iniciativa legislativa y potestad reglamentaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 14 de octubre de 2020,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de este Decreto es la creación y regulación de la Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad.

##### Artículo 2. *Naturaleza jurídica y adscripción.*

La Comisión Interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad, adscrita al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, es un órgano colegiado de coordinación.

##### Artículo 3. *Funciones.*

Son funciones de la Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad:

1. La coordinación de las actuaciones a realizar dentro de los objetivos previstos en la Ley 5/2019, de 21 de marzo, así como identificar los obstáculos que impiden su cumplimiento.
2. El impulso, seguimiento y evaluación de la ejecución de la planificación que en materia de discapacidad está prevista en la mencionada Ley. A tal efecto los departamentos y organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma emitirán informes de seguimiento con la periodicidad que determine la Comisión, sin perjuicio de que ésta pueda solicitar cuantos informes estime pertinentes.
3. La formulación de recomendaciones a los diferentes departamentos y organismos autónomos, en el marco de la normativa y de la planificación vigente en cada momento en materia de discapacidad.
4. El fomento del intercambio de información relevante en materia de discapacidad entre los distintos departamentos y organismos autónomos.
5. Aquellas otras funciones que le sean asignadas en materia discapacidad.

##### Artículo 4. *Composición.*

1. La Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad estará compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría.
2. La Presidencia de la Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad recaerá en la persona titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
3. La Vicepresidencia de la Comisión interdepartamental recaerá en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, quien podrá sustituir a la Presidencia en supuestos de ausencia, enfermedad u otra causa legal.
4. Las personas titulares de las vocalías serán:
  - a) La persona titular de la Secretaría General Técnica de cada uno de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - b) La persona titular de cada uno de los organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. La Secretaría de la Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad será ejercida con voz pero sin voto, por personal funcionario de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, designado por la persona titular del citado órgano.
6. Las personas suplentes de las Vocalías y de la Secretaría serán designadas por la persona titular del departamento u organismo autónomo correspondiente. A este respecto, se garantizará el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.
7. Las funciones en la Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad se ejercerán sin remuneración ni contraprestación económica alguna.



**Artículo 5. *Funcionamiento.***

El funcionamiento de la Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

**Disposición adicional primera. *Constitución de la Comisión.***

En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de este Decreto se constituirá la Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad, conforme a la composición que en este Decreto se determina.

**Disposición adicional segunda. *Medios materiales, personales y financiación.***

El funcionamiento de la Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad no supondrá incremento del gasto público, siendo su gestión asumida con los medios materiales y personales existentes en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y cubriéndose las necesidades que se deriven de sus actuaciones con las consignaciones presupuestarias vigentes.

**Disposición final primera. *Habilitación normativa.***

En el marco de las previsiones contenidas en este Decreto se faculta a la persona titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su adecuado desarrollo y ejecución.

**Disposición final segunda. *Entrada en vigor.***

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de octubre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### ORDEN HAP/996/2020, de 6 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas y los anexos Presupuestarios de personal con motivo de proceder a la jubilación parcial del titular de un puesto de trabajo de Personal de Servicios Auxiliares y a la formalización del correspondiente contrato de relevo dentro del mismo grupo profesional del trabajador jubilado parcialmente.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 189 y 190/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar, con efectos del día 13 de octubre de 2020, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 8215, Personal de Servicios Auxiliares, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se incluye en el apartado de Observaciones “Tiempo parcial” y se modifica la Situación del puesto a “AA (A Amortizar)”.

Los créditos liberados con la disminución de la jornada incrementan la ficha 3NDL y 6SS2 del programa económico 513.1 “Carreteras”.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T: 85519.

Denominación: Peón/a Especializado/a de Carreteras.

Nivel: 14.

C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Subgrupo: E.

Categoría Profesional: Peón/a Especializado/a - Carreteras.

Características: Las establecidas por convenio.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Barbastro. Tiempo Parcial. Atención continuada.

Centro de Destino: Servicio Provincial de Huesca.

El puesto se dota en el programa 513.1 “Carreteras” y se financia con cargo a la ficha 3NDL y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de octubre de 2020.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**





## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/997/2020, de 8 de octubre, por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción, regula la ordenación de la Educación de personas adultas. En su artículo 68 prevé que las personas adultas que quieran adquirir los conocimientos equivalentes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.

Asimismo, la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece como uno de sus objetivos garantizar que las personas adultas puedan adquirir las titulaciones del sistema educativo no universitario mediante una oferta adaptada a sus necesidades y que permita la conciliación del estudio con la vida familiar y laboral.

En desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria para todo el Estado. Dicho real Decreto contempla en su disposición adicional cuarta, modificada por la disposición final primera del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que las personas adultas contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, que se regirá por los principios de movilidad y transparencia y podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia.

Por su parte, la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, indica en su disposición adicional tercera que el Departamento competente en materia de educación no universitaria elaborará un currículo específico para que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria y determinará las condiciones de aplicación de las evaluaciones finales.

Dando cumplimiento a esta disposición, dicho currículo específico se regula en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, dicho Decreto no reglamenta la escolarización de alumnos de la educación secundaria para personas adultas.

Dadas las especiales características de la educación secundaria para personas adultas, la Orden de 4 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, regula la admisión de alumnos de Educación Secundaria para personas adultas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón; sin embargo, tras la puesta en vigor del currículo recogido en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, se hace necesaria una nueva Orden que regule el procedimiento de admisión de alumnado para estas enseñanzas dentro del marco legal establecido.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:



#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo del procedimiento de admisión de alumnado en Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA) en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 2. Requisitos de acceso.

1. Con carácter general, podrán matricularse en Educación Secundaria para Personas Adultas las personas que hayan cumplido dieciocho años antes del 31 de diciembre del curso escolar en el que se matriculen.

2. También podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años que lo soliciten y se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Tener en el momento de la matriculación un contrato de trabajo cuyo horario no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- Tener la calificación de deportista de alto rendimiento en el momento de la matriculación.
- Provenir de un programa de Formación Profesional recogido en el anexo IV de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.
- De manera excepcional y con informe positivo de la Inspección de Educación, presentar especiales necesidades sociales o graves dificultades de adaptación escolar.

#### Artículo 3. Determinación del número de plazas ofertadas.

1. El número de plazas lo determinará la dirección general competente en materia de educación permanente, previa consulta a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, antes del inicio del procedimiento de admisión del alumnado.

2. La dirección general competente en materia de educación permanente determinará cada año el número de plazas por centro mediante Resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Artículo 4. Procedimiento de admisión.

1. El calendario de las sucesivas fases del proceso de admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas será establecido cada año por la dirección general competente en educación permanente, mediante Resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La solicitud de admisión se presentará preferentemente a través de la plataforma electrónica destinada a tal fin: <https://epa.educa.aragon.es/gacepa/admision/>, o bien, dirigiéndose al centro educativo y presentando el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Orden, siendo un ejemplar para el interesado/a y una copia del mismo para el centro educativo.

3. Las personas interesadas formularán una única solicitud en el centro educativo que soliciten en primer lugar. Para la modalidad presencial y semipresencial se indicará un único bloque de módulos y turno y, por orden de preferencia, el centro o centros educativos en los que se solicita la admisión. Para la modalidad a distancia se solicitará plaza e indicará los módulos que desea cursar, pudiendo elegir matrícula en módulos de diferentes bloques. En ambas circunstancias, a la instancia se adjuntará la documentación requerida en el artículo 5.

4. Con anterioridad al inicio de las actividades lectivas del cuatrimestre correspondiente, el alumnado matriculado en modalidad presencial o semipresencial podrá solicitar por escrito una ampliación de matrícula a módulos de otros bloques. El centro resolverá en función de su disponibilidad de plazas.

5. Los centros educativos realizarán las gestiones del proceso de admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la aplicación informática establecida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

#### Artículo 5. Documentación que acompaña la solicitud.

1. Para la convalidación de módulos o la adscripción a un bloque diferente a Primero, el alumnado deberá presentar la correspondiente documentación académica acreditativa, según se especifica en el anexo IV de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.

2. El alumnado menor de dieciocho años relacionado en el artículo 2.2 deberá indicar a través de qué convocatoria pública le ha sido otorgada su calificación de deportista de alto rendimiento, para su comprobación o en su defecto, aportar documentación que acredite dicha calificación. Asimismo, el alumnado cuyo contrato de trabajo no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario deberá presentar dicho contrato para acreditar tal imposibilidad.



3. De acuerdo con lo indicado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la dirección general competente en materia de educación de personas adultas podrá consultar o recabar los datos del interesado/a que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4. Todo aspirante demandante de empleo que desee que se tenga en cuenta dicha circunstancia en la baremación, deberá indicarlo en la solicitud y facultar a la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas para la consulta de sus datos de demandante de empleo ante el Servicio Público de Empleo Estatal. En caso de oponerse a esta consulta, deberá adjuntar a su solicitud un documento que acredite su inscripción como demandante de empleo y su situación a la fecha de la solicitud.

#### Artículo 6. *Procedimiento de admisión en periodo ordinario.*

1. Cuando el número de plazas ofertadas supere al de solicitudes presentadas, serán admitidos todos los solicitantes que cumplan los requisitos de acceso establecidos en el artículo 2 de esta Orden. El Consejo Escolar del centro hará público el listado de los admitidos y excluidos en el tablón físico del centro, así como en su página web oficial, especificando la causa de la exclusión, si la hubiera. Las personas interesadas podrán presentar reclamación en las fechas establecidas.

En esta circunstancia no será necesario enviar copia del impreso de admisión al Servicio Provincial correspondiente.

2. Cuando el número de solicitudes presentadas supere al de plazas ofertadas, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Consejo Escolar elaborará el listado provisional del alumnado admitido, no admitido y excluido, haciendo constar la puntuación obtenida por cada solicitante conforme a los criterios del artículo 8. El centro publicará dicho listado provisional según la fecha establecida en el tablón físico del centro, así como en su página web oficial.
- b) Publicados los listados provisionales, el alumnado dispondrá de un plazo para presentar reclamaciones ante el Consejo Escolar del centro.
- c) Resueltas las reclamaciones, el Consejo Escolar aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos, no admitidos y excluidos en el tablón físico del centro, así como en su página web oficial, haciendo constar la puntuación obtenida por cada solicitante, conforme a los criterios del artículo 8.
- d) Terminado el plazo de matrícula, si hubiera plazas vacantes, se cubrirán siguiendo el orden de prelación establecido en el listado de alumnado no admitido, hasta cubrir el total de vacantes.
- e) Si todavía quedasen solicitudes sin admitir, el equipo directivo remitirá copia de las solicitudes del alumnado no admitido al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, que ofertará plaza a los solicitantes en otro centro educativo, si hubiera vacantes.

3. En ambas situaciones, al día siguiente de finalizar el procedimiento de admisión en período ordinario la Dirección del centro remitirá el anexo II de los resultados del proceso de admisión en el período ordinario al Servicio Provincial correspondiente.

#### Artículo 7. *Procedimiento de admisión en periodo extraordinario.*

1. Finalizado el período de admisión de solicitudes en período ordinario, podrán admitirse nuevas solicitudes, en el caso de existir vacantes, dentro del plazo fijado para el período extraordinario en el calendario establecido cada año por la dirección general competente en materia de educación permanente, según lo establecido en el apartado 4.1 de esta Orden.

2. Las nuevas solicitudes se resolverán por orden de entrada en el centro hasta cubrir todas las vacantes.

3. Cuando no haya vacantes en el centro, las nuevas solicitudes se remitirán al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, que ofertará plaza a los solicitantes en otro centro educativo, si hubiera vacantes.

4. Finalizado el plazo de admisión en período extraordinario no se admitirán nuevas solicitudes.

#### Artículo 8. *Solicitudes presentadas superiores en número a las ofertadas.*

1. Cuando el número de plazas ofertadas en algún bloque de módulos sea inferior al de las solicitudes presentadas, se aplicarán los siguientes criterios de admisión:

- a) Solicitantes menores de 18 años y mayores de 16, provenientes de un programa de Formación Profesional recogido en el anexo IV de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre: 4 puntos.



b) Solicitantes demandantes de empleo durante más de 6 meses a la fecha de la solicitud: 2 puntos.

c) Resto de solicitantes: 0 puntos.

2. En caso de producirse empate, se utilizará como criterio de desempate el orden de las solicitudes establecido por el sorteo público.

3. Para dicho sorteo público se asignará un número correlativo a cada solicitud de admisión en el momento de su presentación, si se hace por un procedimiento manual, o aleatorio si se realiza mediante un procedimiento informático. En el acto del sorteo público se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo al número asignado.

#### Artículo 9. *Información que deben publicar los centros públicos.*

Cada centro educativo, antes del inicio del período de admisión, expondrá la siguiente información en su tablón de anuncios y, si se considera oportuno, en otros medios de difusión propios:

- Normativa reguladora de la admisión de alumnado a las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas en centros públicos.
- Número de plazas vacantes existentes.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Fecha de publicación de listados de alumnado admitido, no admitido y excluido, si lo hubiera, y plazos de reclamación.
- Plazo de matrícula.
- Plazo de adjudicación de vacantes y matrícula de las mismas.
- Plazo de admisión en periodo extraordinario, en caso de existir vacantes.

#### Artículo 10. *Funciones del Consejo Escolar en el proceso de admisión.*

1. El Consejo Escolar de cada centro público es el órgano competente para decidir la admisión de los alumnos que hayan solicitado dicho centro en primer lugar.

2. El Consejo Escolar podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

3. Las funciones del Consejo Escolar, respecto al proceso de admisión a Educación Secundaria para Personas Adultas serán:

- Asignar las plazas de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad recogidos en el artículo 8 de la presente orden.
- Hacer públicas las listas de solicitantes admitidos, no admitidos y excluidos, si los hubiera, clasificados y ordenados en función de los criterios de admisión establecidos en la presente orden.
- Resolver las reclamaciones presentadas a las listas de solicitantes admitidos y excluidos.

#### Artículo 11. *Reclamaciones en el proceso de admisión.*

Los acuerdos sobre la admisión de alumnado de los Consejos Escolares de los centros públicos podrán ser objeto de recurso de alzada ante los Directores/as de los Servicios Provinciales del Departamento con competencias en educación no universitaria, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### Artículo 12. *Incompatibilidad de matrícula.*

1. Durante el mismo curso académico, el alumnado no podrá matricularse en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria si está matriculado en Educación Secundaria Obligatoria o Educación Secundaria para Personas Adultas. Asimismo, el alumnado no podrá compatibilizar matrícula en Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria para Personas Adultas.

2. Durante el mismo curso académico un alumno/a no podrá estar matriculado simultáneamente en Educación Secundaria para Personas Adultas en la modalidad presencial o semi-presencial y a distancia.

#### Disposición adicional única. *Referencia de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.



Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 4 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión de alumnos de Educación Secundaria para personas adultas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. *Ejecución de la presente Orden.*

1. Se habilita a la persona titular de la dirección general competente en educación de personas adultas para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución del contenido de la presente Orden.

2. Los Directores/as de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden y resolverán, en el ámbito de sus competencias, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (ESPA)  
EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 E-mail: \_\_\_\_\_  
 Y, en su nombre (en caso de ser menor de edad)  
 (Padre, madre, tutor/a)  
 Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 (Padre, madre, tutor/a)  
 Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**EXPONE: Que cumple alguno de los siguientes requisitos para cursar ESPA (marcar con X)**  
 Tener 18 años o cumplirlos en el año natural en el que se inicia el curso.  
 Ser menor de 18 años y mayor de 16, cumpliendo y justificando documentalmente una de estas condiciones:  
 Tener un contrato laboral que no permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.  
 Tener la calificación de deportista de alto rendimiento, según convocatoria pública aprobada por el órgano competente: \_\_\_\_\_  
 Provenir de un programa de Formación Profesional recogido en el Anexo IV de la Orden ECD/1693/2019.

**SOLICITA:**  Turno de mañana  Turno de tarde/noche

MODALIDAD PRESENCIAL  MODALIDAD SEMIPRESENCIAL  MODALIDAD DISTANCIA

**Ser inscrito/a en los siguientes módulos de ESPA:**

1º	2º	3º	4º
Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>	Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>	Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>	Lengua castellana ..... <input type="checkbox"/>
Lengua extranjera	Lengua extranjera	Lengua extranjera	Lengua extranjera
Inglés..... <input type="checkbox"/>	Inglés..... <input type="checkbox"/>	Inglés..... <input type="checkbox"/>	Inglés..... <input type="checkbox"/>
Francés..... <input type="checkbox"/>	Francés..... <input type="checkbox"/>	Francés..... <input type="checkbox"/>	Francés..... <input type="checkbox"/>
Lengua propia	Lengua propia	Lengua propia	Lengua propia
Aragonés..... <input type="checkbox"/>	Aragonés..... <input type="checkbox"/>	Aragonés..... <input type="checkbox"/>	Aragonés ..... <input type="checkbox"/>
Catalán..... <input type="checkbox"/>	Catalán..... <input type="checkbox"/>	Catalán..... <input type="checkbox"/>	Catalán..... <input type="checkbox"/>
Geografía e Historia..... <input type="checkbox"/>	Geografía e Historia..... <input type="checkbox"/>	Geografía e Historia..... <input type="checkbox"/>	Geografía e Historia .. <input type="checkbox"/>
Bio/Geo y Fís/Quí..... <input type="checkbox"/>	Bio/Geo y Fís/Quí..... <input type="checkbox"/>	Bio/Geo y Fís/Quí..... <input type="checkbox"/>	Optativa
Matemáticas y Tecnol... <input type="checkbox"/>	Matemáticas y Tecnol.. <input type="checkbox"/>	Matemáticas y Tecnol. aplicadas ..... <input type="checkbox"/>	Ampli. de Bio/Geo.. <input type="checkbox"/>
		académicas..... <input type="checkbox"/>	Ampli. de Fís/Quí... <input type="checkbox"/>
			TIC..... <input type="checkbox"/>
			Matemáticas y Tecnol. aplicadas ..... <input type="checkbox"/>
			académicas..... <input type="checkbox"/>

**Solicita Valoración inicial:** \_\_\_\_\_  
 (consignar Sí o NO)

En el supuesto de no ser admitido/a en el centro donde se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia en: **2ª Opción** \_\_\_\_\_ **3ª Opción** \_\_\_\_\_

**Documentación que se adjunta:**

- Documentación académica acreditativa para la convalidación o adscripción según Anexo IV de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.
- Fotocopia del contrato laboral en el que figure el horario del mismo (si es menor de 18 años).
- Si no se ha identificado la convocatoria pública donde se otorga la calificación de Deportista de alto rendimiento, aporoto documentación que acredite dicha calificación.

**Demandantes de empleo:**

- Solicita ser baremado/a como demandante de empleo durante más de 6 meses.
- Me opongo a la consulta de mis datos de demandante de empleo en poder del Servicio Público de Empleo Estatal por parte de la Dirección General competente en educación de personas adultas. *Si el/la interesado/a se opone a esta comprobación y desea que se tenga en cuenta su situación de demandante de empleo en la baremación, deberá adjuntar documentación que acredite la fecha de inscripción como demandante de empleo y su situación a la fecha de la solicitud.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del/a solicitante    Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)    Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)

Fdo.: \_\_\_\_\_    Fdo.: \_\_\_\_\_    Fdo.: \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES**

·Se presentará una única solicitud en el centro en el que se solicita plaza en primera opción.  
 ·Salvo que la solicitud sea firmada por el/la solicitante mayor de 18 años o por ambos/as tutores/as legales, la firma por un/a solo/a tutor/a legal implica el compromiso de informar al otro/a tutor/a legal de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial o tratarse de familia monoparental. El/la tutor/a legal firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

**A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE EN LA ADMISIÓN**

-Cumple requisitos de admisión:     SÍ     NO    Nº para sorteo: \_\_\_\_\_  
 -Puntuación por proveniencia de Formación Profesional:    \_\_\_\_\_ puntos.  
 -Demandante de empleo durante más de 6 meses:    \_\_\_\_\_ puntos.  
 -PUNTUACIÓN TOTAL:    \_\_\_\_\_ puntos.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
 La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia.  
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.  
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
 Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
 Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=740](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión



**ANEXO II  
RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO DE  
EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS**

<b>Centro:</b>	<b>Curso escolar:</b> 20__/20__
<b>Dirección:</b>	<input type="checkbox"/> 1º cuatrimestre <input type="checkbox"/> 2º cuatrimestre
<b>Localidad:</b>	<b>Código Postal:</b>
<b>e-mail:</b>	<b>Teléfono:</b>

**DATOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

	Oferta	Plazas ofertadas	Solicitudes	Admitidos	No admitidos	Excluidos	Matricula admitidos	Matricula final
<b>PRESENCIA</b>	1º Bloque M							
	1º Bloque T							
	2º Bloque M							
	2º Bloque T							
	3º Bloque M							
	3º Bloque T							
	4º Bloque M							
	4º Bloque T							
<b>SEMIPRESENCIA</b>	1º Bloque M							
	1º Bloque T							
	2º Bloque M							
	2º Bloque T							
	3º Bloque M							
	3º Bloque T							
	4º Bloque M							
	4º Bloque T							
<b>DISTANCIA</b>								

(\*) Si las hubiera, se adjuntarán las solicitudes de matrícula no admitidas al Servicio Provincial correspondiente.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Vº Bº, El/La Director/a del centro,

El/La Secretario/a

Sello  
del  
centro

Fdo.:

Fdo.:

**SERVICIO PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_**





## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **DECRETO 92/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por la que se modifica el Decreto 31/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, de creación del Observatorio Aragonés de Familia.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción vigente aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, hace referencia, en el artículo 71.34.<sup>a</sup> a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de: “acción social que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

Al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales le corresponde, de acuerdo con el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, de estructura orgánica de este departamento: “La propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la acción social que comprende la protección de las distintas modalidades de familias...”, a través de la Dirección General de Igualdad y Familias.

Asimismo, el artículo 15 del mencionado Decreto atribuye a la Dirección General de Igualdad y Familias, en su letra c): “el impulso de las funciones del Observatorio Aragonés de la Familia”.

El Gobierno de Aragón en ejercicio de las competencias en materia de familias, mediante Decreto 31/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, creó el Observatorio Aragonés de la Familia, como órgano de carácter consultivo y de impulso al desarrollo de las políticas del Gobierno de Aragón de apoyo a las familias.

Desde su creación y tras la experiencia de estos años de funcionamiento, se han producido diversas circunstancias que aconsejan la modificación de algunos de los aspectos relacionados con la organización del Observatorio Aragonés de Familia.

La denominación del órgano se debe adaptar a un concepto más amplio, debiendo referirse a las familias en plural, reflejando la realidad y pluralidad de todas las familias aragonesas. Por ello, el punto de partida de la modificación es la propia denominación del Observatorio, pasando a ser “Observatorio Aragonés de las Familias”, en consonancia a esta nueva concepción.

Por otro lado, los cambios producidos en la estructura orgánica y departamental del Gobierno de Aragón, con la creación de nuevas áreas competenciales, hacen necesaria la introducción de áreas de interés para las familias, que en la configuración actual del Observatorio Aragonés de Familia no se ven representadas. Así, se propone la inclusión como vocales a representantes de las siguientes áreas de actuación del Gobierno de Aragón: dependencia, consumo, desarrollo rural, sanidad, empresa, industria, trabajo y transparencia. Además, se considera que las funciones de coordinación e impulso de políticas relacionadas con el apoyo a las familias que desempeñan los/as Comisionados/as de infancia, despoblación y para la agenda 2030, exige su inclusión como vocales del Observatorio.

Esta representación se debe completar con la presencia en el Observatorio de vocales en representación de otras entidades, tanto públicas como privadas, que tienen por objeto la atención a las familias, como son las entidades locales, colegios profesionales, así como organizaciones empresariales y sindicales.

Con el objeto de facilitar el correcto funcionamiento del órgano, se van a introducir novedades en el régimen de nombramiento y cese de sus miembros. Para evitar las demoras que en el funcionamiento del mismo se producen como consecuencia de los cambios en dichas áreas, la condición de vocal, se obtiene por el nombramiento en el cargo en virtud del cual se ostenta el de miembro del observatorio.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 14 de octubre de 2020,

#### DISPONGO:

Artículo primero. *Cambio de denominación.*

El Observatorio Aragonés de Familia pasa a denominarse Observatorio Aragonés de las Familias.

Artículo segundo. *Modificación del Decreto 31/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, de creación del Observatorio Aragonés de la Familia.*

Se modifica el Decreto 31/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón de creación del Observatorio Aragonés de la Familia, en los siguientes términos:



Uno. Se da nueva redacción al artículo 5:

“Artículo 5. *Composición.*

1. El Observatorio Aragonés de las Familias estará integrado por los siguientes miembros:  
- Presidente/a: El/la Consejero/a del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Familias.

- Vicepresidente/a: El/la Director/a General con competencias en el área de Familias.

- Vocales:

a) Un representante, con categoría de Director/a General, de las siguientes áreas de actuación del Gobierno de Aragón: administración local, comercio, educación, empleo, enseñanza universitaria, función pública, inmigración, juventud, mujer, salud, servicios sociales, tributos, vivienda, dependencia, desarrollo rural, consumo, sanidad, empresa/industria, trabajo y transparencia.

b) El/la Comisionado/a de Infancia, el/la Comisionado/a de Despoblación y el/la Comisionado/a para la Agenda 2030 del Gobierno de Aragón.

c) Tres personas en representación de las Comarcas aragonesas, designadas a propuesta del Consejo de Cooperación Comarcal.

d) Una persona representante de cada uno de los Ayuntamientos de Zaragoza, Huesca y Teruel.

e) Un/a experto/a en Derecho de familia en representación de la Universidad de Zaragoza.

f) Un/a representante de cada uno de los siguientes colegios profesionales de Aragón: Abogados/as, Psicólogos/as, Sociólogos/as, Trabajadores/as Sociales, Educadores/as Sociales y Médicos/as.

g) Seis personas de reconocido prestigio en esta materia nombradas por la persona titular del Departamento competente en materia de familia, de las cuales al menos tres deberán ser miembros de asociaciones legalmente constituidas, con domicilio social en Aragón, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el apoyo a las familias.

h) Una persona representante de las organizaciones empresariales que ostenten la representación institucional empresarial de Aragón, designada a propuesta de dichas organizaciones.

i) Una persona representante de las organizaciones sindicales más representativas, designada a propuesta de dichas organizaciones.

- Secretario/a: Jefe/a del Servicio con competencias en materia de familias del Gobierno de Aragón.

2. La participación de los miembros del Observatorio Aragonés de las Familias será de carácter gratuito.

3. La condición de vocal a la que se refiere el apartado 5.1.a) como representante de las distintas áreas de actuación del Gobierno de Aragón con categoría de Director/a General, o asimilada, estará vinculada al cargo o puesto que ocupa la persona designada.

4. Los vocales podrán designar sus respectivos suplentes de entre el personal de los órganos directivos a los que pertenece.

5. La Presidencia, a iniciativa propia o a instancia de cualquiera de los miembros del Observatorio, podrá invitar a sus reuniones a las personas que por razón de sus conocimientos o representación estén en condiciones de colaborar con el Observatorio con funciones de asesoramiento. Estas personas podrán también participar en los grupos de trabajo que se creen”.

Dos. Se modifica la redacción del artículo 6:

“Artículo 6. *Nombramiento.*

1. El nombramiento de los miembros del Observatorio Aragonés de las Familias, y de quienes hayan de suplirles en los casos de vacante, ausencia y enfermedad o impedimento personal, se efectuará por Orden del/la Consejero/a competente en materia de familia, a propuesta de los órganos o entidades señalados en el artículo anterior.

2. El plazo de nombramiento será de cuatro años, renovable. Transcurrido su mandato y hasta que no se produzcan nuevos nombramientos o renovaciones, continuarán en sus respectivos cargos, en funciones, que desempeñarán en plenitud de derechos y obligaciones.

3. En el caso de los vocales designados a propuesta de las personas titulares de los departamentos por su condición de Directores/as Generales, se entenderá que esta designación está vinculada al cargo que ocupa la persona designada, por lo que su cese conllevará automáticamente el nombramiento de su sucesor/a en el cargo, sin necesidad de ningún trámite, hasta completar el plazo general de nombramiento de cuatro años”.



Tres. El artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 10. *Comisión Permanente*.

1. La Comisión Permanente del Observatorio Aragonés de las Familias es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos del Pleno y de coordinar los grupos de trabajo que, en su caso se constituyan.

2. La Comisión Permanente estará presidida por el/la Directora General competente en materia de Familias e integrada por ocho vocales del Pleno, elegidos/as por éste, actuando como secretario/a de la Comisión Permanente el del Pleno. De los ocho vocales, cuatro lo serán en representación de las Administraciones Públicas, uno de los cuales en representación de las Comarcas; y los otros cuatro de los Colegios Profesionales, Asociaciones y Universidad”.

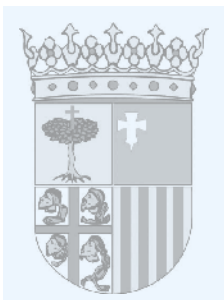
Disposición Final. *Entrada en vigor*.

El presente Decreto-Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

**DECRETO 88/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Pedro Pablo Silva Rodríguez, Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/784/2020, de 30 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 27 de agosto de 2020, a propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, Número RPT: 32668, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a D. Pedro Pablo Silva Rodríguez, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Minas, con Número Registro de Personal: \*\*\*\*913602 A2002-26, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO****DECRETO 90/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se cesan y nombran vocales del Consejo de Asesor de Telecomunicaciones e Informática.**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, encomienda a esta entidad el cumplimiento y la ejecución de las directrices estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas corporativos de información y telecomunicaciones, debiendo actuar como proveedor principal ante la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cobertura global de las necesidades de esta en relación con los servicios, sistemas y aplicaciones para la información y telecomunicación, coordinando la actuación de esta administración con la de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas en la materia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la entidad queda adscrita a este departamento.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, establece en su artículo 5, en el que se regulan los órganos rectores de la entidad, que “existirá, además, un Consejo Asesor de Telecomunicaciones e Informática con funciones de carácter consultivo y de asesoramiento”. Por su parte, el artículo 10 determina su composición, disponiendo que estará formado por el presidente y los vicepresidentes del Consejo de Dirección, el director gerente de la entidad, un vocal por cada departamento no presente en la presidencia o vicepresidencias del Consejo de Dirección, un vocal en representación de la Administración General del Estado, un vocal en representación de la Universidad de Zaragoza, dos vocales en representación de las asociaciones de entidades locales más representativas de Aragón, y tres vocales en representación de las asociaciones empresariales más representativas de Aragón, dos de ellos pertenecientes a los sectores de telecomunicaciones e informática y el otro procedente de los sectores industriales o de servicios de carácter general.

Por otro lado, el artículo 10.2 determina que los miembros del Consejo de Dirección serán nombrados por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero del departamento de adscripción de la entidad, y su mandato será de cuatro años.

La Administración General del Estado ha propuesto el cambio del vocal titular y suplente que se habían designado en su representación.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 14 de octubre de 2020,

**DISPONGO:**

Primero.— Cesar a D. Luis Roldán Alegre como vocal titular y a D. Rafael Navallas Valdecara como vocal suplente, en representación de la Administración General del Estado en el Consejo de Asesor de Telecomunicaciones e Informática de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Segundo.— Nombrar a D. Fernando Beltrán Blázquez, Subdelegado del Gobierno en Zaragoza, como vocal titular y a D. Luis Roldán Alegre, Secretario General de la Delegación del Gobierno en Aragón, como vocal suplente, en representación de la Administración General del Estado en el Consejo de Asesor de Telecomunicaciones e Informática de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Tercero.— Este Decreto producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciencia, Universidad  
y Sociedad del Conocimiento,  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **DECRETO 91/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra a un Consejero del Consejo Escolar de Aragón.**

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, establece en su artículo 10 la composición del Consejo Escolar de Aragón, determinando que sus Consejeros serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón.

El artículo 13 determina las causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo y en el punto 1.c) establece "por renuncia". El 1 de octubre de 2020, la Confederación General del Trabajo Sindicato de Enseñanza de Huesca comunica al Consejo Escolar de Aragón, la renuncia de D. José María Costa Miranda y propone en su lugar a D. Héctor Carlos Almazán Anés.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 14 de octubre de 2020,

DISPONGO:

Artículo primero.— *Cese del Consejero.*

Disponer el cese de D. José María Costa Miranda en representación de la Confederación General del Trabajo Sindicato de Enseñanza.

Artículo segundo.— *Nombramiento de Consejero.*

Nombrar a D. Héctor Carlos Almazán Anés en representación de la entidad citada en el artículo anterior.

Artículo tercero.— *Mandato de Consejero.*

El mandato del Consejero nombrado en el apartado anterior se atenderá a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Consejos Escolares de Aragón.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de octubre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**DECRETO 93/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> María Carmen Lázaro Alcay, como Directora del Centro de Atención a la Infancia de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

A propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Directora del Centro de Atención a la Infancia de Zaragoza, con Número RPT: 12044, en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de D.<sup>a</sup> María Carmen Lázaro Alcay, personal estatutario fijo, Enfermera DNI: \*\*\*\*2242J, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**DECRETO 94/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Adolfo Ballestín Cantín, Jefe de Servicio de Coordinación y Auditoría Interna de Ayudas, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/186/2020, de 6 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 11 de marzo de 2020, y de la Orden HAP/548/2020, de 15 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 7 de julio de 2020, por la que se amplían los plazos de presentación de solicitudes del procedimiento de convocatorias de provisión de puestos, por el sistema de libre designación, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Coordinación y Auditoría Interna de Ayudas, Número RPT: 18658, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a D. Adolfo Ballestín Cantín, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos, con Número Registro de Personal: \*\*\*\*877202 A2002-24, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**





## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**DECRETO 95/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Antonia Contreras García, Jefa de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, del Departamento de Sanidad.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/816/2020, de 20 de agosto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 2 de septiembre de 2020, a propuesta de la Consejera de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Número RPT: 18685, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, a D.<sup>a</sup> María Antonia Contreras García, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales, con Número Registro de Personal: \*\*\*\*980002 A2002-61, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



**DECRETO 96/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Isabel Cano del Pozo, Jefa de Servicio de Estrategias de Salud y Formación, del Departamento de Sanidad.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/689/2020, de 15 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 3 de agosto de 2020, a propuesta de la Consejera de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Estrategias de Salud y Formación, Número RPT: 68113, en la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad, a D.<sup>a</sup> María Isabel Cano del Pozo, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Médicos de Administración Sanitaria, con Número Registro de Personal: \*\*\*\*250746 A2002-31, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefa/e de Sección de Admisión de Atención Primaria del Sector de Barbastro.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Barbastro, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefa/e de Sección de Admisión de Atención Primaria del Sector de Barbastro en la plantilla orgánica de personal de Atención Primaria de Barbastro, con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Jefa/e de Sección de Admisión de Atención Primaria.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: con dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Barbastro, y adscripción a la plantilla orgánica de Atención Primaria de Barbastro.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tardes, y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Funciones:

Organizar de forma uniforme y con el mismo criterio el funcionamiento de los servicios de admisión de los 15 centros de salud del sector en todas las gestiones administrativas.

Formación al personal de nueva incorporación fijo o temporal. Apoyo inmediato al personal que empieza y no ha trabajado nunca en el Salud, con desconocimiento absoluto de las gestiones que tiene que realizar, bien telefónicamente o "in situ" con desplazamiento al centro de que se trate.

Mantener actualizado el Manual de Procedimientos de la actividad laboral diaria en Admisión de Atención Primaria (AP), (OMI, BDU, TNU, Partes al Juzgado, Prestaciones, etc. ).

Contacto permanente con Especializada para coordinar todas las gestiones AP-AE (citas, canalizaciones, identificación usuarios, etc.). Reunión conjunta anual de personal de Admisión AE con personal de Admisión de AP. Revisión y actualización del Manual AP- AE.

Transmisión de Instrucciones, Circulares, Normativa... que se remita desde la Dirección del Sector, Gerencia del Salud, Tarjeta Sanitaria, Departamento, etc.

Aquellas otras funciones organizativas, de coordinación y de apoyo que sean necesarias en los servicios de admisión de los centros de salud que le sean encomendadas por la Dirección de Gestión y SSGG del Sector.

- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

#### Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y se encuentre prestando servicios en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios de los grupos A1, A2 o C1 en centros dependientes de la Gerencia del Sector de Barbastro.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Centro al que corresponda la jefatura que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



#### Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Barbastro. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector convocante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector correspondiente, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta, del edificio de Administración del Hospital de Barbastro, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que las/os candidatas/os reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector correspondiente la relación nominal de quienes los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Las/os aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

#### Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector correspondiente dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, las personas interesadas en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

#### Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

#### Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-



bierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 10 de septiembre de 2020.— El Gerente de Sector de Barbastro. Por Orden de 4 de abril de 2017, del Consejero de Sanidad, el Gerente de Sector de Huesca, José Ignacio Castaño Lasaosa.

**ANEXO I**

**Solicitud convocatoria de procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefa/e de Sección de Admisión de Atención Primaria del Sector de Barbastro**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP	TELEFONO

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente:**

DENOMINACION	CENTRO
--------------	--------

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica:

**Datos de la convocatoria:**

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	B.O.A.
------------------	--------	--------

En Barbastro a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma.

**SR. GERENTE DE SECTOR DE BARBASTRO**



## AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

### RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2020, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por la que se aprueban bases corregidas para selección de Técnico de Cultura y Turismo.

Por Resolución de Alcaldía, de 9 de octubre de 2020, y en razón a la estimación de recurso de reposición interpuesto contra las Bases aprobadas por Resolución de 14 de septiembre, se han aprobado las Bases corregidas que regirán la convocatoria para selección de un/a Técnico/a de Cultura y Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento e incluida en la OEP de 2020 de acuerdo a las Bases que se publican a continuación.

En consecuencia se procede a dar nueva redacción a las Bases incorporando la valoración del trabajo en la Administración en la fase de concurso y ajustando los méritos a lo establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz.

Las presentes Bases sustituyen a las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el pasado 24 de septiembre, as como a las publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 193, de 28 de septiembre de 2020, que quedan anuladas por estimación del recurso interpuesto contra las mismas.

Alcañiz, 9 de octubre de 2020.— El Secretario General, Andrés Cucalón Arenal.

Bases corregidas que regirán el procedimiento selectivo para cubrir por el sistema de acceso libre, y mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico de Cultura y Turismo como personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla del mismo.

#### Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De acuerdo con la oferta de empleo público para el año 2020, se convoca concurso-oposición para cubrir la plaza de personal funcionario que se indica a continuación: 1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1. Denominación: Técnico de Cultura y Turismo.

#### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- a) Tener nacionalidad española o, en el caso de ser extranjero, estar en situación de poder ser personal funcionario de una Administración Pública española, de acuerdo con los criterios del artículo 57 de dicho estatuto.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de título universitario de Licenciatura o Grado en Humanidades, Turismo, Historia, Historia del Arte, Bellas Artes, Biblioteconomía y Documentación, Artes Escénicas, Estudios Culturales, Ciencias de la Cultura, Cine y Cultura, Publicidad y Relaciones Públicas.
- f) Abonar la cantidad establecida como derechos de examen.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figura como anexo I a estas bases) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz,



presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento que lo sustituya.
- Resguardo de pago acreditativo de haber abonado en la cuenta corriente número ES38/0049/2313/64/1110114390 del Banco de Santander a nombre del Ayuntamiento de Alcañiz (especificando “Concurso Oposición Técnico de Cultura y Turismo” el importe de los derechos de examen, establecidos en 12, 13 euros.
- Fotocopia del título universitario.
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

De acuerdo con la normativa sobre Protección de Datos Personales, a través de estas bases, se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la normativa de aplicación, dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

#### Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde u órgano en el que delegue dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” (“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”), en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web.

En dicha Resolución se señalará un periodo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, para subsanación de defectos en las solicitudes, si los hubiere.

Si durante dicho plazo se presentaren escritos de subsanación de defectos, se dictará nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, Resolución que se publicará por los mismos medios que la provisional. Si transcurre dicho plazo sin que se presenten dichos escritos, la lista inicialmente aprobada quedará automáticamente elevada a definitiva, circunstancia que asimismo se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos.

En la publicación de la lista definitiva se designará a los miembros del Tribunal y se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como el orden de actuación de los aspirantes.

#### Quinta.— *Tribunal.*

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un(a) funcionario(a) de carrera de Subgrupo A1 del Ayuntamiento de Alcañiz.

Vocales:

Un vocal designado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un vocal en quien concurra la condición de catedrático o profesor titular de Universidad.

Un empleado municipal o de otra entidad local designado a propuesta de la Junta de Personal.

Dos empleados municipales o de otras entidades locales, de los cuales uno actuará como secretario del Tribunal.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en la misma a la presencia lo más equilibrada que sea posible entre hombres y mujeres.

La pertenencia al Tribunal es a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.





Todos sus miembros habrán de ostentar una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de convocatoria y habrán de pertenecer, en cuanto que empleados públicos, al mismo subgrupo al de la plaza a proveer.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

El Alcalde u órgano en el que delegue dictará resolución nombrando los miembros titulares y suplentes del Tribunal, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se clasifica en la categoría primera, a los efectos previstos en la Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se actualiza el importe de las indemnizaciones por asistencias a Tribunales y otros órganos de selección de personal fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### Sexta.— *Desarrollo del procedimiento selectivo.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Alcalde u órgano en el que delegue indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este concurso-oposición, a los efectos procedentes.

Los aspirantes convocados para la realización del primer ejercicio que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, quedarán decaídos en sus derechos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Asimismo, los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición serán convocados, respectivamente, para el segundo y tercero en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizar estos, con la salvedad a que se refiere el párrafo anterior.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No será necesario publicar en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" el anuncio de la celebración del segundo y tercer ejercicio de la fase de oposición. Dicho anuncio deberá ser hecho público por el Tribunal en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido con carácter general para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Séptima.— *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de dos fases: la fase de concurso y la fase de oposición.

##### A) Fase de concurso.

Será previa a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la mencionada fase. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos hasta un máximo de 15 puntos:

- a) Máster en Gestión cultural o políticas culturales o turísticas (mínimo 200 horas): 4 puntos.
- b) Postgrado en Gestión cultural o políticas culturales o turísticas (mínimo 150 horas): 3 puntos.
- c) Titulaciones universitarias: Poseer título de licenciatura o grado en cualquiera de las especialidades exigidas como requisito para presentarse distinto del presentado como requisito de admisión. Por cada título 1,20 puntos con un máximo de 4 puntos.
- d) Formación: Se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

1. Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, impartidos por centros oficiales o debidamente homologados, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se



valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma: Cursos: 0,005 puntos por hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito = 10 horas.

La puntuación máxima por todos los cursos será 2 puntos.

- e) Idiomas, hasta un máximo de 1 punto. Por el dominio de francés, inglés, alemán o italiano, acreditado mediante título expedido por organismo oficial: - Nivel medio, 0.25 puntos.  
- Nivel superior, 0.50 puntos.
- f) Experiencia profesional, hasta un máximo de 3 puntos.  
- Haber prestado servicios en actividades culturales o turísticas en cualquier entidad de la Administración Pública en funciones propias y misma categoría de la plaza convocada a razón de 0.20 puntos por año completo.
- g) Valoración del trabajo: La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos. La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados, conforme se determine en la convocatoria, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos. En función del nivel se considerarán los siguientes valores:
- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado con igual o superior nivel al nivel del puesto solicitado: En la Administración Pública: 0,24 puntos.
  - Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado con nivel no inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado: En la Administración Pública: 0,20 puntos.
  - Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado con nivel inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado: En la Administración Pública: 0,14 puntos.
- Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Los méritos referidos se acreditarán con la siguiente documentación:
- Las titulaciones, másteres y postgrados mediante copia del título correspondiente.
  - El tiempo de servicios prestados en entidades de la Administración Pública, mediante certificado de la correspondiente entidad donde se hubieren prestado en el que deberán figurar la categoría profesional, nivel del puesto en caso de tenerlo asignado y funciones asignadas al mismo.
  - Los cursos de formación o perfeccionamiento, mediante fotocopia del diploma acreditativo de haberlos superado o, en su caso, del correspondiente certificado de aprovechamiento expedido por la academia o centro que los impartió. Deberá constar el número de horas o créditos y su equivalencia a horas y el programa del curso.
  - Los idiomas mediante certificado de la EOI o entidad reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación en que se haga constar el nivel alcanzado.
- B) Fase de oposición: Puntuación Máxima 40 puntos.  
Estará constituida por la realización de tres ejercicios: dos teóricos y uno práctico. Los aspirantes que no aprueben cada uno de los ejercicios quedarán eliminados y no podrán realizar el siguiente.
- Primer ejercicio: De carácter teórico.  
Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de los que figuran en el anexo II, parte general (materias comunes).  
Los aspirantes podrán elegir el tema a desarrollar de entre dos propuestos por el Tribunal. Los temas propuestos por el Tribunal serán elegidos por sorteo realizado ante los aspirantes.  
Para realizar el ejercicio los aspirantes dispondrán de dos horas como máximo.  
El ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo el Tribunal hacer preguntas.  
El Tribunal anunciará el comienzo de la lectura en el local donde se haya realizado el ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.



La falta de presentación de un aspirante a la lectura mencionada determinará que quede decaído en sus derechos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que preverá con carácter extraordinario fecha y hora concretas para la realización de la lectura señalada.

En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la corrección en la redacción sobre el tema objeto del mismo. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos para aprobarlo.

Segundo ejercicio: De carácter teórico.

Consistirá en el desarrollo por escrito de 3 temas de los que figuran en el anexo II, parte especial (materias específicas).

Los aspirantes podrán elegir los temas a desarrollar (uno por cada bloque de la parte especial (materias específicas) del anexo II), de entre seis propuestos por el Tribunal, dos por cada uno de los bloques mencionados. Los temas propuestos por el Tribunal serán elegidos por sorteo realizado ante los aspirantes.

Para realizar el ejercicio los aspirantes dispondrán de cuatro horas como máximo.

El ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo el Tribunal hacer preguntas.

El Tribunal anunciará el comienzo de la lectura indicado en el local donde se haya realizado el ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

La falta de presentación de un aspirante a la lectura mencionada determinará que quede decaído en sus derechos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que preverá con carácter extraordinario fecha y hora concretas para la realización de la lectura señalada.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y calidad de la expresión escrita, el orden en las ideas, así como aportaciones personales y capacidad de síntesis del aspirante. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 10 puntos para aprobarlo.

Tercer ejercicio: de carácter práctico.

Consistirá en la emisión de un informe, proyecto o programación sobre un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, basado en las materias específicas contenidas en la parte especial del temario que figura como anexo II a estas bases, y que, en todo caso, habrá de versar sobre contenidos propios de los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de convocatoria. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos para aprobarlo.

Dicho ejercicio se habrá de realizar en un tiempo máximo de dos horas y media.

El ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública. Concluida la lectura, el Tribunal podrá solicitar aclaraciones al aspirante en relación con el contenido de dicho informe proyecto o programación.

El Tribunal anunciará el comienzo de la lectura en el local donde se haya realizado el ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

La falta de presentación de un aspirante a la lectura mencionada determinará que quede decaído en sus derechos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que preverá con carácter extraordinario fecha y hora concretas para la realización de la lectura señalada.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y calidad de la expresión escrita, el orden en las ideas, así como aportaciones personales y capacidad de síntesis del aspirante. Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública en el local donde se haya realizado y en el tablón de edictos del Ayuntamiento la puntuación obtenida en aquél por los aspirantes.

Concluidos los tres ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el local donde se haya realizado el último y en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, con indicación de la puntuación total obtenida. Asimismo, hará pública en esos mismos lugares la relación que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total obtenida en éstos.

Octava.— *Relación de aprobados y propuesta de contratación.*

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.



El Presidente del Tribunal elevará al Alcalde u órgano en el que delegue la relación de aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en ésta, en la fase de concurso y la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total obtenida por dichos aspirantes, y se publicará en el local donde se haya realizado el último ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación contendrá propuesta de nombramiento a favor del aspirante aprobado que haya obtenido mayor puntuación.

Si ningún aspirante aprobara, el procedimiento citado será declarado desierto.

El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de más de un aspirante aprobado.

El resto de aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no resulten propuestos integrarán una Bolsa de empleo para futuros nombramientos interinos en casos de ausencias o vacantes, por el orden de puntuación obtenido. La vigencia de esta Bolsa en ningún caso será superior a 3 años quedando sin vigencia por cualquier convocatoria que pudiera hacerse.

En caso de que el aspirante propuesto no presente en plazo la documentación a que se refiere la base siguiente, no reuniera los requisitos exigidos o renuncie a su nombramiento antes de producirse éste, se podrá nombrar al aspirante aprobado que siga en puntuación al inicialmente propuesto. Si en éste concurriera también alguna de esas circunstancias, se podrá nombrar al que le siga en puntuación y así sucesivamente hasta agotar, en su caso, el número de aspirantes aprobados.

#### Novena.— *Aportación de documentos y nombramiento del aspirante aprobado.*

El aspirante aprobado respecto del que se haya propuesto su nombramiento dispondrá del plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación en el tablón de edictos de la relación de aspirantes aprobados, para aportar los documentos justificativos de los siguientes requisitos a que se refiere la Base Segunda:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración responsable, ante el Alcalde, acreditativa del requisito a que se refiere el apartado d) de la Base Segunda.
- Documento acreditativo de ostentar la titulación y formación exigidas (original o fotocopia compulsada del mismo).
- Documentos originales acreditativos de los méritos alegados.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez aportados tales documentos y acreditado el cumplimiento de los requisitos a que aquellos se refieren, el Alcalde u órgano en el que delegue adoptará el acuerdo de nombramiento al referido aspirante, procediéndose a la toma de posesión del mismo.

#### Décima.— *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige, además de por estas bases, por las normas siguientes, entre otras:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### Undécima.— *Impugnación.*

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ANEXO I  
MODELO DE INSTANCIA

DON/DOÑA \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_,  
y domicilio en calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_, con dirección de  
e-mail: \_\_\_\_\_

y teléfono móvil: \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria por el Ayuntamiento de Alcañiz del concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico de Cultura y Turismo como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, a través de su publicación en el “Boletín oficial del Estado”, número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2020 y que reúno todos los requisitos exigidos para concurrir al mismo.

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y poseo la capacidad funcional necesaria para su desempeño.

SOLICITA:

Ser admitido/a en este procedimiento de selección.

FECHA Y FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ



## ANEXO II PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Parte general (materias comunes).

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. De los españoles y los extranjeros.

Tema 2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 5. La Unión Europea. Instituciones, organización y competencias.

Tema 6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

Tema 7. La Organización Territorial del Estado I. Principios generales establecidos en la Constitución. La Administración Local: el municipio y la provincia en la Constitución.

Tema 8. La Organización Territorial del Estado II. Contenido esencial de los Estatutos de Autonomía. Organización institucional básica de las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas del Estado. Competencias de las Comunidades Autónomas.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 10. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

Tema 11. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el Estatuto de Autonomía de Aragón (Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril).

Tema 12. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.

Tema 13. El municipio; concepto. Alteración de términos municipales. El Padrón de habitantes. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 14. Gobierno y administración del municipio: el Ayuntamiento. Elección de los concejales y constitución del Ayuntamiento. Atribuciones del Pleno.

Tema 15. El Alcalde: elección, cese y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y atribuciones.

Tema 16. Sesiones del Pleno: clases, convocatoria y orden del día, publicidad y quórum de asistencia. Quórum de adopción de acuerdos. El acta de las sesiones: contenido, elaboración y aprobación. El libro de actas.

Tema 17. Competencias de los municipios. Servicios municipales obligatorios.

Tema 18. La Diputación Provincial: elección de sus miembros, órganos y competencias de la misma. La Comarca: elección de los miembros del Consejo Comarcal, órganos y competencias de aquéllas.

Tema 19. Órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Abstención y Recusación. Los interesados en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas y representación. Derechos de los ciudadanos. El acceso a Archivos y Registros.

Tema 20. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos.

Tema 21. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los mismos. Notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

Tema 22. La obligación de resolver. El silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de los interesados. La falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 23. El procedimiento administrativo común: iniciación de oficio y a solicitud del interesado, ordenación e instrucción, y finalización.

Tema 24. La revisión de oficio de disposiciones y actos nulos. La declaración de lesividad de actos anulables. La revocación de actos y rectificación de errores.

Tema 25. Los recursos administrativos: de reposición, de alzada y extraordinario de revisión. Reclamaciones previas a la vía judicial civil y a la vía judicial laboral.

Tema 26. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

Tema 27. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.



Tema 28. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 29. *Protección de datos de carácter personal*. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. La Agencia de Protección de Datos.

Parte especial (materias específicas).

Bloque 1. Gestión cultural:

Tema 30. Concepto de Cultura: ámbitos y sectores de la Cultura.

Tema 31. La Cultura como factor de desarrollo local. Cultura, territorio y desarrollo. Cultura y empleo.

Tema 32. La gestión cultural en el marco de la Administración. Bases jurídicas de las políticas culturales. Competencias en materia de cultura de las diferentes Administraciones Públicas.

Tema 33. Políticas culturales en España.

Tema 34. La Política cultural en Aragón.

Tema 35. Líneas de intervención de la DGA en materia de Cultura. Líneas de intervención de la DPTE en materia de Cultura.

Tema 36. Programas y proyectos culturales. Características generales.

Tema 37. Evaluación de los proyectos culturales.

Tema 38. Marketing y publicidad de los proyectos culturales.

Tema 39. Fijación de precios y estrategias de generación de ingresos en el ámbito cultural.

Tema 40. Gestión y planificación de equipamientos culturales. Análisis, funcionamiento y características de las distintas tipologías de recintos culturales.

Tema 41. Equipamientos Culturales en Aragón.

Tema 42. Las artes escénicas y musicales en Aragón. La red aragonesa de espacios escénicos de Aragón. El circuito de artes escénicas, musicales y plásticas de Aragón. Ferias de teatro y música en Aragón. Festivales de Aragón.

Tema 43. Otras expresiones artísticas culturales: Artes plásticas, artesanía, sector del libro, y producción audiovisual. Medios de comunicación, asociaciones y fundaciones culturales en Aragón.

Tema 44. La gestión de los espectáculos. Normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, principales aspectos a tener en cuenta.

Tema 45. La seguridad en las actividades culturales y escénicas de carácter público: identificación y prevención de riesgos y métodos de respuesta a incidencias.

Tema 46. Los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Tema 47. Contratación del Sector Público: Preparación y adjudicación de los contratos administrativos. Tipos de contratos. Pliegos de prescripciones técnicas.

Tema 48. Contratos privados. Contrato de patrocinio. Protección de datos de carácter personal.

Tema 49. Salas de exposiciones y centros de arte de Alcañiz Organización y diseño de exposiciones.

Tema 50. La formación profesional del documentalista. El papel del documentalista en el siglo XXI. Ética y deontología de los profesionales de las Unidades de Información.

Tema 51. El centro de documentación: concepto, funciones y servicios. Planificación, diseño y evaluación de Unidades de Información. Gestión y marketing.

Tema 52. El cliente del servicio de documentación: detección de necesidades. Perfil del usuario. Estudios y formación de usuarios. Calidad de los servicios y satisfacción del usuario.

Tema 53. Creación de documentos electrónicos, su distribución a través de redes. Publicaciones electrónicas. Formatos.

Tema 54. La conservación de documentos. Digitalización, preservación y difusión de las colecciones digitales.

Bloque 2. Patrimonio y turismo.

Tema 55. El Patrimonio Cultural español y aragonés.

Tema 56. Normativa legal y administrativa sobre patrimonio cultural.

Tema 57. Gestión del patrimonio local y comarcal.

Tema 58. Comercialización del patrimonio.

Tema 59. Patrimonio Cultural y desarrollo local y regional.

Tema 60. El museo: realidad social y realidad museológica. Evolución histórica. Tendencias actuales.

Tema 61. Gestión y organización de un museo en la actualidad.

Tema 62. La realidad museística de Aragón. Principales museos e iniciativas actuales.



- Tema 63. Concepto de turismo. Definiciones y conceptos básicos de la actividad turística.
- Tema 64. La política turística. Competencias del turismo en la Administración Pública. Instituciones, organizaciones y asociaciones turísticas.
- Tema 65. Impacto económico del turismo. El turismo como factor de desarrollo local.
- Tema 66. Desarrollo sostenible y turismo. Geografía del turismo cultural.
- Tema 67. Geografía del turismo. Sociología del turismo.
- Tema 68. El turismo cultural. Geografía del turismo cultural.
- Tema 69. Los agentes turísticos. Principales agentes del turismo cultural.
- Tema 70. Transportes e infraestructuras del turismo. Grandes tendencias del mercado turístico.
- Tema 71. Patrimonio y turismo como motor de desarrollo socioeconómico.
- Tema 72. El fenómeno turístico: sus orígenes, evolución y significado. Las Agencias de Viajes. Los guías de turismo.
- Bloque 3. Cultura y turismo en Alcañiz y su entorno.
- Tema 73. El Alcañiz actual: caracterización demográfica, sociocultural, económica y política. Infraestructuras, dotaciones y servicios.
- Tema 74. Geografía Alcañiz y sus barrios: características y población.
- Tema 75. Evolución histórica de Alcañiz.
- Tema 76. Realidad cultural de Alcañiz: principales programas y proyectos. Equipamientos sociales, educativos y culturales.
- Tema 77. La vida asociativa en Alcañiz. Asociaciones y otras entidades de carácter cultural.
- Tema 78. Realidad turística de la provincia de Teruel.
- Tema 79. Realidad turística de la Comarca del Bajo Aragón.
- Tema 80. Realidad turística de Alcañiz: principales recursos, proyectos, rutas, infraestructuras turísticas de Alcañiz.
- Tema 81. Plan de dinamización turística de Alcañiz.
- Tema 82. El Castillo de Alcañiz. Historia, Plan Director, gestión y dinamización.
- Tema 83. La Semana Santa Alcañizana y del Bajo Aragón.
- Tema 84. La Concordia de Alcañiz.
- Tema 85. La festividad de San Jorge en Alcañiz la Ciudad: Antecedentes históricos del personaje y celebración a lo largo de los últimos años.
- Tema 86. Historia, cultura y arte de la Ciudad de Alcañiz. Los Humanistas.
- Tema 87. La Biblioteca Pública y su organización. Red de Bibliotecas en la Ciudad de Alcañiz.
- Tema 88. Museos y Archivos en la ciudad de Alcañiz. El Archivo histórico de Alcañiz.
- Tema 89. Centros culturales del Ayuntamiento de Alcañiz.
- Tema 90. Bibliografía y fuentes documentales sobre la ciudad de Alcañiz. Publicaciones del Ayuntamiento.





## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Fraga, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Policía Local vacante, mediante concurso de movilidad interadministrativa, abierto a funcionarios de Policía Local de las entidades locales de Aragón.**

### Primera.— Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso de méritos y al amparo de la movilidad de funcionarios pertenecientes a las distintas Policías Locales de Aragón, prevista en los artículos 25 y 26 de la Ley 9/2018, de 28 de junio, de modificación de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de coordinación de Policías Locales de Aragón de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Fraga, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Denominación Policía, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Nivel de Destino 15, dotada presupuestariamente y en condiciones administrativas de poder cubrirse, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2019. El número de plazas podrá ser ampliado posteriormente hasta completar el de vacantes existentes a cubrir como mínimo, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente, mediante movilidad interadministrativa, al día en que el tribunal calificador correspondiente haga pública la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación.

Las funciones de los puestos de trabajo a ocupar son las establecidas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre y demás normativa estatal y autonómica de aplicación.

### Segunda.— Requisitos para participar en el concurso.

Para tomar parte en el concurso de provisión, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de una Administración Local de Aragón, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, clasificado en el Grupo C, Subgrupo C1, con una antigüedad mínima de cinco años en el puesto de origen, como funcionario de carrera.
- b) No estar afectado por separación, suspensión o inhabilitación del servicio.
- c) No encontrarse en situación de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación o en situación de segunda actividad.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no estar declarado en rebeldía.
- g) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales.
- h) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada por escrito, por el aspirante propuesto, en el momento anterior al nombramiento.
- i) Haber abonado la tasa correspondiente, por los derechos de examen.

Los aspirantes deberán reunir los citados requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y los seleccionados deberá mantenerlos hasta el nombramiento y toma de posesión de la plaza.

### Tercera.— Presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso de méritos se dirigirán a la Alcaldesa de la Corporación, mediante instancia ajustada al modelo que se adjunta como anexo I de estas bases, en la que, en todo caso, los aspirantes deberán declarar bajo su responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los demás medios pre-



vistos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el “Boletín Oficial de Aragón” así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

A la solicitud se acompañará (que responderá al modelo que figura como anexo I):

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Copia compulsada de los permisos de conducir.
- c) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.
- d) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- e) Certificado del Ayuntamiento que acredite ser funcionario de carrera de la Administración especial, subescala de Servicios especiales, clase Policía Local, integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una antigüedad al menos de cinco años en el último destino.
- f) Justificante de ingreso indicando para el presente concurso por movilidad interadministrativa la oposición y el nombre del aspirante en la cuenta de Ibercaja Banco SAU número ES46 2085 2256 6503 0000 8320, en concepto de derechos de examen, de la cantidad de 20,00€. Dicho ingreso deberá de efectuarse dentro del plazo de los veinte días naturales referidos en el párrafo primero de esta tercera base.
- g) La autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica del aspirante según los criterios establecidos en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales.

Por lo que se refiere a los méritos que pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración se advierte que no será tomado en consideración mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma, en los términos establecidos, sin que el tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este concurso, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Fraga.

#### Cuarta.— Admisión y exclusión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional, así como solicitar la subsanación de errores materiales, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros de la Comisión de Valoración. Concluido dicho plazo, la Alcaldesa dictará resolución en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento de selección y se determinará, si no se hubiera hecho en la resolución citada en el párrafo anterior, la composición de la Comisión de Valoración. Esta Resolución se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y la publicación en el diario oficial servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.



Quinta.— *Procedimiento de selección.*

El proceso de movilidad interadministrativa se efectuará por el sistema de concurso y constará de dos fases: la primera de valoración de méritos y la segunda de una prueba de aptitud. La fase de valoración de méritos será previa a la prueba de aptitud.

Primera fase: Valoración de méritos. El valor total de esta fase no podrá exceder de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 4 puntos para su superación. Y se regirá por el siguiente baremo:

- a) Titulaciones académicas: puntuación máxima 2 puntos.

Se valorarán titulaciones académicas superiores a las exigidas para el acceso a plazas de Policía Local de acuerdo con el siguiente baremo:

- Diplomatura: 0,5 puntos.

- Grado o Licenciatura: 1 punto.

- b) Cursos de formación y perfeccionamiento: puntuación máxima 4 puntos.

Excluido el curso de formación selectivo y obligatorio que se desarrolla tras la aprobación de la fase de oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local, en este apartado se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la función policial siempre que hayan sido impartidos por cualquier Administración Local, o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos autonómicos de Educación, por Universidades, por los Servicios Públicos de Empleo o cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas o Fundación Tripartita.

Con arreglo al siguiente baremo por curso:

- Hasta 20 horas: 0,01 puntos.

- De 20 a 39 horas: 0,05 puntos.

- De 40 a 60 horas: 0,1 puntos.

- De 61 a 100 horas: 0,2 puntos.

- De más de 100 horas de duración: 0,3 puntos.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales, ni cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, ni los cursos realizados como requisito para acceder a plazas de la Administración Pública.

Las acciones formativas respecto de las cuales no se acredite su duración no serán valoradas.

Las acciones formativas realizadas de forma no presencial ( formación online) se puntuarán con la mitad de puntuación del baremo por curso de formación y perfeccionamiento.

No se valorarán por este concepto de “cursos de formación y perfeccionamiento” los subsiguientes a la superación de un procedimiento selectivo para acceder a plazas de la Administración Pública, y cuya realización fuera requisito necesario para dicho acceso. En particular, no se valorará el curso de formación subsiguiente al procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de la Policía Local y cuya realización es requisito ineludible para el ingreso en dicho cuerpo.

- c) Antigüedad: puntuación máxima 3 puntos.

- Por cada año de servicios prestados como Policía Local 0,20 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos, despreciándose las fracciones inferiores al año, y los cinco años que se exigen como requisito para poder participar en el proceso de selección. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- d) Reconocimiento al mérito policial: máximo 1 punto.

- Se valorará el haber sido recompensado con medallas o condecoraciones con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedoras de especial mención, a razón de 0,4 puntos por medalla o condecoración.

- Se valorará la felicitación pública individual acordada por entidades e instituciones públicas (Guardia Civil, Delegación de Gobierno, Ayuntamientos), a razón de 0,2 puntos por felicitación.

Los méritos de los apartados anteriores se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración correspondiente.

Los méritos del apartado a) y b) se acreditarán mediante aportación por el interesado de originales o fotocopias compulsadas de los diplomas acreditativos de la realización de cada curso/titulación, que contengan la siguiente información: órgano o entidad que



lo ha impartido, denominación y materia de los cursos, número de horas de duración y fecha de realización.

No serán objeto de valoración aquellos cursos cuya acreditación no reúna los requisitos indicados en este párrafo.

Los méritos del apartado d) deberán acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es, sin que queda lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carácter general se hagan al cuerpo de policía.

Con la calificación de la fase de valoración de méritos se hará pública la fecha y hora y el lugar de celebración de la prueba de aptitud. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por la Comisión de Valoración. El orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

Segunda fase: Prueba de aptitud.

La prueba de aptitud consistirá en la realización de una entrevista a cada uno de los aspirantes, durante un tiempo máximo de treinta minutos, que se valorará con un máximo de 10 puntos. Esta entrevista tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

La entrevista versará sobre las funciones propias de los puestos de trabajo desempeñados, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados del aspirante. La finalidad de la entrevista será valorar la mayor adecuación de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, pudiendo la Comisión de Valoración realizar aquellas preguntas que estime de interés para verificar el conocimiento de las funciones, la formación y la capacidad y especialización del aspirante.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la primera fase de este apartado, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden mediante su exposición en la sede electrónica de la Corporación.

La puntuación de cada uno de los méritos de las dos fases del concurso habrá de ser la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

*Sexta.— Comisión de valoración.*

La Comisión de Valoración que será nombrada por Resolución de Alcaldía, valorará los méritos; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno de los vocales actuará como secretario/a de la Comisión.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/20015, de 30 de octubre, en relación con el grupo C1 en que se integran las plazas convocadas.

La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral.

El presidente de la Comisión de Valoración coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía; tampoco po-



drán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Los miembros suplentes nombrados para componer la Comisión de Valoración podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud de la Comisión de Valoración podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros de la Comisión de Valoración.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, la Comisión de Valoración podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario de la Comisión de Valoración en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados por en el Decreto de nombramiento.

La Comisión de Valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, la Comisión de Valoración para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría. Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración, se podrán interponer por los interesados recursos de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### Séptima.— *Propuesta de nombramiento.*

Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Valoración hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento para las plazas convocadas de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo hayan obtenido las mayores puntuaciones. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente indicado será nula de pleno derecho.

La Comisión de Valoración elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.

#### Octava.— *Presentación de documentos.*

En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran pública la propuesta de nombramiento los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, si no los hubiesen aportado con anterioridad:

- a) Certificado de la Administración Local en la que preste servicios acreditativos de ser funcionario de carrera de esa Administración perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, así como de su antigüedad y de situación administrativa.
- b) Diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo en la Escuela de Policías Locales de Aragón.



c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.

d) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y a su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar tales documentos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba válido en derecho.

Los aspirantes deberán someterse, previa citación, a reconocimiento médico para acreditar que no padecen defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto y que no está incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, se efectuará propuesta a favor del siguiente aspirante por orden de puntuación, siguiéndose los mismos trámites antes indicados.

#### Novena.— *Nombramiento y toma de posesión.*

Presentada la documentación y superado el reconocimiento médico, mediante resolución de Alcaldía se resolverá el concurso, efectuando el nombramiento como Policía Local del Ayuntamiento de Fraga de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y hayan sido propuestos por el Tribunal.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de estas bases. En todo caso deberán quedar acreditadas en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

La citada Resolución se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en la sede electrónica y se notificará al/los aspirantes nombrados, quienes deberán cesar en sus puestos en un plazo máximo de tres días desde la publicación del nombramiento y deberán tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la toma de posesión, se entenderá que renuncia al nombramiento, en cuyo caso se procederá a realizar los trámites citados en la base anterior para efectuar el nombramiento en favor de los siguientes aspirantes por orden de puntuación.

#### Décima.— *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de los Policías Locales de Aragón; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promo-



ción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Fraga, 2 de octubre de 2020.— La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela.



## Ayuntamiento de Fraga

### ANEXO I

**MODELO DE INSTANCIA PARA FORMAR PARTE EN EL CONCURSO  
PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE FUNCIONARIO EN EL CUERPO DE  
POLICÍA LOCAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE FRAGA (HUESCA)**

D. ...., mayor de edad, con D.N.I. nº..... y con domicilio en C/..... de..... Código Postal..... y teléfono..... perteneciente a:

**2. CUERPO O ESCALA**

CUERPO Y ESCALA AL QUE PERTENECE	GRUPO	Nº DE REGISTRO PERSONAL

**3. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESTINOS ACTUALES**

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL

SERVICIO ACTIVO                       OTRAS

La situación administrativa es \_\_\_\_\_

(en caso de otras)

desde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





**Ayuntamiento de Fraga**

DESTINO ACTUAL COMO FUNCIONARIO	
DEFINITIVO <input type="checkbox"/>	PROVISIONAL <input type="checkbox"/>

**4. DESTINO DEFINITIVO ÚLTIMO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Ministerio, Departamento de Comunidad autónoma o Entidad Local)		
ÓRGANO, ÁREA, SERVICIO O UNIDAD		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE SE OCUPA	Nº EN LA RPT	NIVEL DEL PUESTO
LOCALIDAD EN QUE SE DESEMPEÑA EL PUESTO	PROVINCIA	
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN		

**5. DESTINO PROVISIONAL** (Sin perjuicio de rellenar el apartado correspondiente a destino definitivo último)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
------------------------



### Ayuntamiento de Fraga

(Ministerio, Departamento de Comunidad autónoma o Entidad Local)		
ÓRGANO, ÁREA, SERVICIO O UNIDAD		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE SE OCUPA	Nº EN LA RPT	NIVEL DEL PUESTO
LOCALIDAD EN QUE SE DESEMPEÑA EL PUESTO	PROVINCIA	
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN		

**SOLICITA:**

Tomar parte en el concurso para la provisión de un puesto de trabajo de funcionario – Policía local del Ayuntamiento de Fraga.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos por la segunda de las bases que rige dicho concurso para participar en el mismo.

Junto con esta instancia aporta relación de méritos, según modelo del Anexo II de dichas bases y adjunta la siguiente documentación:

- 1- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- 2- Copia compulsada del permiso de conducir.
- 3- Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.



## Ayuntamiento de Fraga

- 4- Certificado del Ayuntamiento que acredite ser funcionario de carrera de la Administración especial, subescala de Servicios especiales, clase Policía Local, integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una antigüedad al menos de cinco años en el último destino.
- 5- Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- 6- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- 7- Autorización para someterse a las pruebas médicas que determine el Ayuntamiento de Fraga ( modelo Anexo III).

En Fraga, a            de            de 2020

El /la Solicitante

Fdo. \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA DE LA CIUDAD DE FRAGA.**

### ANEXO II

**MERITOS QUE SE ACREDITAN PARA FORMAR PARTE EN EL CONCURSO  
PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE FUNCIONARIO EN EL CUERPO DE  
POLICÍA LOCAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE FRAGA (HUESCA)**

D./D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con D.N.I. nº..... y con domicilio en



## Ayuntamiento de Fraga

C/..... de.....Código Postal..... y teléfono.....

### MERITOS QUE SE ACREDITAN:

#### Primera fase del Concurso:

#### Titulaciones académicas:

Nº	Denominación de la titulación	Centro
1		
2		
3		

\* Se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título.

#### Cursos de formación y perfeccionamiento:

Nº	Denominación del curso	Centro	Duración Horas lectivas
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			



## Ayuntamiento de Fraga

12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

\* Se acreditará mediante fotocopia compulsada de los diplomas o títulos acreditativos de haberlos superado o, en su caso, mediante fotocopia compulsada del certificado de aprovechamiento expedido por el centro que los impartió.

### Antigüedad:

Administración Pública	Tiempo

\* Se acreditará con certificado expedido por la Administración Pública de origen o, en su caso, de aquéllas en las que se desempeñaron los puestos de trabajo.

### Reconocimiento al mérito Policial:

Nº	Medalla, condecoración, felicitación	Administración
1		
2		
3		



## Ayuntamiento de Fraga

4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

\* Se acreditará con certificado expedido por la correspondiente Administración Pública, con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal.

En Fraga, a        de        de 2020

El /la Solicitante

Fdo. \_\_\_\_\_



## Ayuntamiento de Fraga

**SRA. ALCALDESA DE LA CIUDAD DE FRAGA.**

### ANEXO III

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA.**

**APELLIDOS Y NOMBRE:** .....

**D.N.I.:** .....

**EDAD:** .....

Autorizo por la presente al Ayuntamiento de Fraga para que, a través del equipo médico designado al efecto, y en el marco del proceso selectivo para la cobertura de las plazas de Policía Local de la Corporación, me efectúen las pruebas médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre: Hemograma completo, fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol total, HDL, Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, GOT (AST) GPT (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa alcalina, Hierro.

En caso de ser elevada la tasa de Transaminasas se efectuará la determinación del Anti HBc y del AgHBs.

Análisis de orina:

Densidad, pH, anormales.

Detección de drogas: opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína.



### Ayuntamiento de Fraga

---

Sedimento: análisis citológicos.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....  
.....  
.....

(indicar el nombre comercial de los medicamentos o su composición)

Y para que así conste, firmo la presente autorización en            a            de            20

En Fraga, a 2 de octubre de 2020.

**LA ALCALDESA,**

Fdo.: Carmen Costa Cerezuela





### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### **ORDEN ECD/998/2020, de 8 de octubre, por la que se convoca a los centros docentes privados concertados a participar en el Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21.**

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, señalando entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

La Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, establece el marco y las directrices generales y específicas de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, en función de las distintas etapas y enseñanzas.

La situación actual originada por la pandemia del COVID-19 exige a las Administraciones educativas un apoyo extraordinario para que el próximo curso 2020-2021 nuestro sistema educativo realice los ajustes organizativos y pedagógicos necesarios para atender, tanto a las medidas prescritas por las autoridades sanitarias, como a las necesidades socioemocionales y educativas del alumnado no satisfechas en el último trimestre del curso 2019-2020 o que hubiera que atender por futuras circunstancias adversas provocadas por la pandemia.

Para contribuir a ello, el Gobierno de España ha movilizado fondos para impulsar la educación y la formación, distribuyendo fondos no reembolsables para atender esta emergencia educativa. El objetivo general es fortalecer a los centros sostenidos con fondos públicos que tengan necesidad de apoyo adicional para dar respuesta a las demandas de reajuste organizativo, curricular, metodológico y de refuerzo docente como consecuencia del impacto del confinamiento y el cierre de las escuelas en el tercer trimestre del curso 2019-2020 debido al COVID-19.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30.<sup>a</sup> y la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el Capítulo II del Título III a las actuaciones generales de intervención educativa. Este Decreto ha sido desarrollado por la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva. Según el artículo 10 de esa Orden, se consideran actuaciones de intervención educativa todas aquellas acciones educativas intencionadas, planificadas y evaluables, que se desarrollan en los centros docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado.

La Orden de 11 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de Refuerzo Pedagógico para el curso 2020/2021 en las enseñanzas no universitarias, establece la posibilidad de ofertar variedad de programas que contribuyan a dar respuesta al alumnado en múltiples aspectos de su desarrollo y especialmente en la situación actual.

La Orden de 30 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el marco general del Plan de Contingencia en el ámbito educativo, establece las condiciones concretas para el cumplimiento de las medidas establecidas en la Orden



SAN/474/2020, de 19 de junio. Dicho Plan establece, entre otros objetivos, la reorganización de los recursos disponibles para la atención al alumnado contemplando el rediseño de todos los espacios del centro para la posible adaptación de las aulas, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal, así como el apoyo de la Red Integrada de Orientación Educativa en la atención a las necesidades sobrevenidas en el alumnado por la situación de alerta sanitaria.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento en su artículo 1.1 competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente le corresponde, de conformidad con los artículos 1.2 y 8.1, entre otros, la realización de programas de experimentación e investigación educativa, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación, el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

Es objeto de esta Orden convocar a los centros docentes privados concertados a participar durante el curso escolar 2020/2021 en el Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21 como consecuencia del impacto del confinamiento y el cierre de las escuelas en el tercer trimestre del curso 2019-2020 debido al COVID-19.

**Segundo.— Destinatarios.**

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes privados concertados que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y/o a la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón que, según datos de escolarización actualizados a 31 de julio de 2020, cumplan los siguientes requisitos:

- El número mínimo del total de alumnado matriculado para el curso 2020-2021 en dicho centro no sea inferior a 145, comprendiendo el total del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

- Contar con un porcentaje elevado de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar condiciones personales, de historia escolar y/o de incorporación tardía al sistema educativo del centro en el alumnado de las etapas mencionadas anteriormente.

**Tercero.— Objetivos del Programa.**

Para su desarrollo se contemplan los siguientes objetivos específicos:

1. Garantizar la continuidad y avance educativo del alumnado en el curso 2020-2021, a partir de los aprendizajes que hayan tenido oportunidad de adquirir en el curso 2019-2020, con especial atención a los más vulnerables educativa y emocionalmente.

2. Reforzar el funcionamiento de los centros educativos, flexibilizando su organización y garantizando las condiciones escolares recomendadas por las autoridades sanitarias.

3. Reforzar la equidad educativa de la red de centros, considerando especialmente la ruralidad y distribución territorial de Aragón.

4. Impulsar y facilitar las necesarias adaptaciones de las programaciones didácticas en torno a las competencias clave y los aprendizajes fundamentales.

5. Reforzar la dotación y formación de los equipos docentes y de la Red Integrada de Orientación Educativa para poder responder a la adaptación de las programaciones, el uso educativo de los recursos tecnológicos, así como a la enseñanza, la tutoría, la orientación y la evaluación en distintas modalidades y escenarios.

6. Facilitar la colaboración con las familias, las Administraciones comarcales y locales, así como con entidades del tercer sector con la finalidad de promover oportunidades educativas con el alumnado.

7. Evaluar las actuaciones del programa en función de los indicadores consensuados para el control administrativo y económico, así como para su mejora y posterior ampliación o adaptación en cursos posteriores.



#### Cuarto.— *Catálogo de actuaciones educativas del Programa.*

El catálogo de actuaciones de este Programa establece diferentes actuaciones que podrán ser desarrolladas por parte de los centros como son, la formación del profesorado, el refuerzo educativo para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo o la colaboración con las familias y el entorno comunitario.

En nuestra comunidad autónoma, dadas las situaciones originadas por el estado de alarma sanitaria, la administración educativa ha valorado como prioridad la adecuación del Proyecto Educativo de los centros a las necesidades del alumnado para el curso 2020-2021, contemplando, con carácter preferente el diseño de un plan de acogida y retorno al centro, la transición entre las etapas, la adaptación del currículo y la renovación pedagógica inclusiva.

Este plan tendrá en especial consideración al alumnado que ha tenido dificultades para seguir las actividades educativas, especialmente vinculadas a la brecha digital, en el tercer trimestre del curso 2019-2020 y todo ello de acuerdo con los informes valorativos individualizados realizados, así como con las evaluaciones iniciales que pudieran realizarse al inicio de este curso escolar 2020-2021 por parte de los centros educativos.

#### Quinto.— *Descripción del Programa.*

1. Los centros educativos decidirán qué actuaciones educativas, de acuerdo con el anexo II de solicitud del proyecto, implantarán durante el curso 2020-2021, todo ello en función de sus objetivos, características, necesidades y posibilidades de afrontamiento del curso escolar.

2. La adecuación del proyecto educativo del centro, como actuación prioritaria, podrá suponer la dotación a los centros docentes de ampliación de la dotación horaria en las etapas de primaria o secundaria en función de las características del centro y sus dotaciones existentes para la realización de actuaciones inclusivas de refuerzo educativo y orientación que contribuyan a la mejora del alumnado con mayores dificultades derivadas por el periodo de atención no lectiva generadas por el COVID-19.

3. Las actuaciones educativas inclusivas estarán vinculadas a:

- Refuerzo educativo dentro del grupo estable de convivencia.
- Estrategias metodológicas: Co-docencia y refuerzos educativos dentro del aula.
- Adaptación de las programaciones didácticas y mejora de los procesos de evaluación y promoción, así como de la coordinación entre las distintas etapas educativas.
- Desarrollo de planes de trabajo con el alumnado, vinculados al bienestar socioemocional y al apoyo especializado con el que presente especiales dificultades.
- Coordinación y seguimiento con los servicios sociales y sanitarios en la detección del alumnado en situación de riesgo.
- Medidas de actuación educativa y socio-sanitaria con el alumnado, el profesorado y sus familias.

4. Estas actuaciones se realizarán teniendo en cuenta las directrices contempladas en el Plan de Contingencia para el curso 2020-2021 elaborado por cada centro y que estarán referidas a la organización sobre el uso de los espacios comunes y aulas específicas, así como a la identificación del alumnado que pueda beneficiarse de estas actuaciones inclusivas de refuerzo educativo.

5. Podrá formar parte del programa alumnado de las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en función de las necesidades planteadas en el informe valorativo individualizado realizado sobre el curso 2019-2020, presenten o no necesidad específica de apoyo educativo.

6. Las actuaciones de este programa se desarrollarán durante el curso 2020/2021, hasta 31 de agosto de 2021.

7. La referencia para el desarrollo de las actuaciones será “el grupo de convivencia estable” formado por el alumnado de una clase o curso, su equipo docente y el orientador/ docente de refuerzo educativo que forme parte de este programa, teniendo en cuenta las directrices del Plan de Contingencia de cada centro educativo para el curso 2020-2021.

8. Este programa podrá complementar a los distintos programas educativos que se lleven a cabo en el centro sin que impida el desarrollo de ninguno de ellos.

#### Sexto.— *Presupuesto y financiación.*

El presupuesto máximo destinado a este programa para los centros docentes privados concertados en los ejercicios 2020 y 2021 es de 437.500 euros de acuerdo con el siguiente desglose:

- 18030 G/4221/480085/39047: 87.500 €.
- 18030 G/4222/480088/39047: 350.000 €.



Dicho crédito ha sido destinado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la orientación, avance y enriquecimiento educativo #PROA+ (2020-2021) a las distintas Comunidades Autónomas.

**Séptimo.— Solicitudes.**

1. El representante de la titularidad del centro interesado en desarrollar este programa cumplimentará el anexo I del Plan de Actuación en formato electrónico accediendo a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I de esta Orden, debidamente cumplimentado.

2. La solicitud (anexo I) firmada por el representante de la titularidad del centro educativo irá dirigida a la Dirección General de Planificación y Equidad, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de registro de entrada en el organismo público correspondiente. La firma de la solicitud y su presentación, implican la aceptación de lo establecido en esta Orden.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado anteriormente, considerándose éstas como excluidas.

**Octavo.— Valoración de las solicitudes.**

1. Se constituirá una Comisión de valoración autonómica compuesta por:

- Presidente: La Jefa de Servicio de centros docentes, recursos económicos y ordenación académica o persona en quien delegue.
- Vocales: Una asesora del Servicio de Equidad e Inclusión y un representante de la Dirección de Inspección de Educación.
- Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Planificación y Equidad.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Las funciones de dicha comisión serán las siguientes:

- Comprobar la adecuación de las solicitudes remitidas por las direcciones de los centros.
- Realizar la propuesta de adjudicación de dotación horaria de este Programa de acuerdo con los criterios de esta convocatoria.
- Elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la propuesta de adjudicación provisional que incluirá los listados de los centros seleccionados.
- Analizar y resolver las alegaciones presentadas.
- Elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la propuesta de adjudicación definitiva que incluirá los listados de los centros seleccionados una vez resueltas las alegaciones.

**Noveno.— Criterio de adjudicación.**

El criterio para la ampliación de la dotación horaria prevista en esta convocatoria es la presentación del mayor porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar condiciones personales, de historia escolar y/o de incorporación tardía al sistema educativo del centro, en el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Las solicitudes se ordenarán por el porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar condiciones personales, de historia escolar y/o de incorporación tardía al sistema educativo del centro, adjudicándose el programa a los centros hasta los límites de la disponibilidad presupuestaria.

**Décimo.— Propuesta de resolución provisional y alegaciones.**

1. La Directora General de Planificación y Equidad emitirá la propuesta de resolución provisional que incluirá el listado de los centros admitidos, así como la relación de aquellas solicitudes que hayan resultado excluidas o denegadas, con expresión de la causa.



2. Dicha propuesta de resolución provisional será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.

3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, debiendo utilizar para ello el modelo que figura en el anexo II, dirigida a la Directora General de Planificación y Equidad, presentada en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior y en el mismo plazo, los centros enviarán escaneado el anexo II de alegaciones a la dirección de correo electrónico [orientacion@aragon.es](mailto:orientacion@aragon.es) con el asunto "PROA+".

**Undécimo.— Resolución definitiva.**

1. Transcurrido el plazo establecido y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte emitirá la resolución definitiva, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, con indicación de los centros admitidos, así como los centros excluidos y denegados, con indicación de la causa de exclusión.

2. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educa.aragon.es>.

3. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Duodécimo.— Obligaciones de los centros implicados.**

1. Los centros educativos que figuren en la resolución definitiva desarrollarán el programa descrito, cumplimentando los cuestionarios e informes que les sean solicitados, y participarán en las reuniones a las que sean convocados, siguiendo las instrucciones que a comienzo del programa les remitirá la Dirección General de Planificación y Equidad.

2. Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de evaluación que será enviado a la Dirección General de Planificación y Equidad, además de incorporarlo a la memoria anual del centro, con fecha tope de 30 de junio de 2021.

**Decimotercero.— Referencia de género.**

Las menciones contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán aplicables también a sus correspondientes en femenino.

**Decimocuarto.— Medidas sanitarias.**

El desarrollo del programa AUNA deberá realizarse con las debidas medidas de seguridad sanitaria derivada de la COVID-19, para garantizar en todo caso la seguridad del profesorado y el alumnado.

**Decimoquinto.— Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.**

Se respetarán las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, apartado 5.3 del anexo I del mismo y artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

**Decimosexto.— Principio de accesibilidad.**

Se respetará el principio de accesibilidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.4 del anexo I del mismo y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

**Decimoséptimo.— Protección de datos.**

Se deberá cumplir con la normativa de protección de datos, a efectos de cumplimiento del Reglamento 2016/679 del Parlamento y del Consejo Europeo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Decimoctavo.— *Habilitación.*

Se faculta, en el ámbito de su competencia a la Dirección General de Planificación y Equidad a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Decimonoveno.— *Recursos.*

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigésimo.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## ANEXO I: PROGRAMA PARA LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO

### PLAN #PROA+ 20-21

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como representante de la titularidad del centro \_\_\_\_\_, localidad y provincia \_\_\_\_\_

Ante la situación de emergencia educativa del próximo curso 2020-2021 provocada por la pandemia del COVID-19 se precisa realizar el Plan #PROA+20-21 para reajustar organizativa y pedagógicamente la respuesta educativa inclusiva del centro a las necesidades socioemocionales y educativas del alumnado, tanto por no haber sido suficientemente atendidas en el curso 2019-2020, como por las futuras circunstancias adversas que se puedan originar.

El Plan de Actuación impulsará la adecuación del proyecto educativo en relación a la acogida, el vínculo educativo y la transición entre etapas, las adaptaciones del currículo así como el impulso pedagógico inclusivo, todo ello contando con la ampliación de la dotación horaria para la realización de actuaciones inclusivas de refuerzo educativo y orientación que contribuyan a la mejora del alumnado con mayores dificultades derivadas por el periodo de atención no lectiva, generadas por el COVID-19.

Las actividades que podrán ser desarrolladas serán las siguientes:

- Refuerzo educativo dentro del aula / grupo estable de convivencia.
- Estrategias metodológicas: Co-docencia, refuerzos educativos dentro del aula.
- Adaptación de las programaciones didácticas y mejora de los procesos de evaluación y promoción, así como de la coordinación entre las distintas etapas educativas.
- Desarrollo de planes de trabajo con el alumnado vinculados al bienestar socioemocional y al apoyo especializado con el que presente especiales dificultades.
- Coordinación y seguimiento con los servicios sociales y sanitarios en la detección del alumnado en situación de riesgo.
- Propuesta de medidas de actuación educativa y socio-sanitaria con el alumnado, el profesorado y sus familias.

**Y, POR TANTO, SOLICITA:**

Participar en el Programa #PROA+ según las cláusulas establecidas en la convocatoria y las instrucciones que se reciban por parte de la Administración Educativa, con la siguiente distribución horaria en las Etapas educativas que a continuación se detallan:

- \_\_\_\_\_ horas en el nivel de Educación Primaria.
- \_\_\_\_\_ horas en el nivel de Educación Secundaria
- \_\_\_\_\_ horas de orientación en Educación Primaria/ Secundaria

(tachar el que no proceda)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firmado y sellado

EL/LA REPRESENTANTE DE LA TITULARIDAD

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos competencia de la Dirección General de Planificación y Equidad y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.  
La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal  
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)

**DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD**





**ANEXO II: ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA #PROA+**

**Datos del centro:**

Nombre del centro: \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
 D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como  
 Representante de la titularidad del centro, expone las siguientes alegaciones ante la  
 propuesta de resolución provisional de la convocatoria del programa #PROA+(20-21):

**Alegaciones:**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Documentación aportada:**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firmado y sellado  
 EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD**



**ORDEN ECD/999/2020, de 8 de octubre, por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios a participar en el Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21.**

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, señalando entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

La Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, establece el marco y las directrices generales y específicas de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, en función de las distintas etapas y enseñanzas.

La situación actual originada por la pandemia del COVID-19 exige a las Administraciones educativas un apoyo extraordinario para que el próximo curso 2020-2021 nuestro sistema educativo realice los ajustes organizativos y pedagógicos necesarios para atender, tanto a las medidas prescritas por las autoridades sanitarias, como a las necesidades socioemocionales y educativas del alumnado no satisfechas en el último trimestre del curso 2019-2020 o que hubiera que atender por futuras circunstancias adversas provocadas por la pandemia.

Para contribuir a ello, el Gobierno de España ha movilizado fondos para impulsar la educación y la formación, distribuyendo fondos no reembolsables para atender esta emergencia educativa. El objetivo general es fortalecer a los centros sostenidos con fondos públicos que tengan necesidad de apoyo adicional para dar respuesta a las demandas de reajuste organizativo, curricular, metodológico y de refuerzo docente como consecuencia del impacto del confinamiento y el cierre de las escuelas en el tercer trimestre del curso 2019-2020 debido al COVID-19.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30.<sup>a</sup> y la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el Capítulo II del Título III a las actuaciones generales de intervención educativa. Este Decreto ha sido desarrollado por la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva. Según el artículo 10 de esa Orden, se consideran actuaciones de intervención educativa todas aquellas acciones educativas intencionadas, planificadas y evaluables, que se desarrollan en los centros docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado.

La Orden de 11 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de Refuerzo Pedagógico para el curso 2020/2021 en las enseñanzas no universitarias, establece la posibilidad de ofertar variedad de programas que contribuyan a dar respuesta al alumnado en múltiples aspectos de su desarrollo y especialmente en la situación actual.

La Orden de 30 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el marco general del Plan de Contingencia en el ámbito educativo, establece las condiciones concretas para el cumplimiento de las medidas establecidas en la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio. Dicho Plan establece, entre otros objetivos, la reorganización de los recursos disponibles para la atención al alumnado contemplando el rediseño de todos los espacios del centro para la posible adaptación de las aulas, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal, así como el apoyo de la Red Inte-



grada de Orientación Educativa en la atención a las necesidades sobrevenidas en el alumnado por la situación de alerta sanitaria.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento en su artículo 1.1 competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente le corresponde, de conformidad con los artículos 1.2 y 8.1, entre otros, la realización de programas de experimentación e investigación educativa, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación, el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

Es objeto de esta Orden convocar a los centros docentes públicos no universitarios a participar durante el curso escolar 2020/2021 en el Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21 como consecuencia del impacto del confinamiento y el cierre de las escuelas en el tercer trimestre del curso 2019-2020 debido al COVID-19.

**Segundo.— Destinatarios.**

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y/o a la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón que, según datos de escolarización actualizados a 31 de julio de 2020, cumplan los siguientes requisitos:

- El número mínimo de alumnado total matriculado para el curso 2020-2021 en dicho centro no sea inferior a 145, comprendiendo el total del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

- Contar con un porcentaje elevado de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar condiciones personales, de historia escolar y/o de incorporación tardía al sistema educativo del centro en el alumnado de las etapas mencionadas anteriormente.

**Tercero.— Objetivos del Programa.**

Para su desarrollo se contemplan los siguientes objetivos específicos:

1. Garantizar la continuidad y avance educativo del alumnado en el curso 2020-2021, a partir de los aprendizajes que hayan tenido oportunidad de adquirir en el curso 2019-2020, con especial atención a los más vulnerables educativa y emocionalmente.

2. Reforzar el funcionamiento de los centros educativos, flexibilizando su organización y garantizando las condiciones escolares recomendadas por las autoridades sanitarias.

3. Reforzar la equidad educativa de la red de centros, considerando especialmente la ruralidad y distribución territorial de Aragón.

4. Impulsar y facilitar las necesarias adaptaciones de las programaciones didácticas en torno a las competencias clave y los aprendizajes fundamentales.

5. Reforzar la dotación y formación de los equipos docentes y de la Red Integrada de Orientación Educativa para poder responder a la adaptación de las programaciones, el uso educativo de los recursos tecnológicos, así como a la enseñanza, la tutoría, la orientación y la evaluación en distintas modalidades y escenarios.

6. Facilitar la colaboración con las familias, las Administraciones comarcales y locales, así como con entidades del tercer sector con la finalidad de promover oportunidades educativas con el alumnado.

7. Evaluar las actuaciones del programa en función de los indicadores consensuados para el control administrativo y económico, así como para su mejora y posterior ampliación o adaptación en cursos posteriores.

**Cuarto.— Catálogo de actuaciones educativas del Programa.**

El catálogo de actuaciones de este Programa establece diferentes actuaciones que podrán ser desarrolladas por parte de los centros como son, la formación del profesorado, el



refuerzo educativo para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo o la colaboración con las familias y el entorno comunitario.

En nuestra comunidad autónoma, dadas las situaciones originadas por el estado de alarma sanitaria, la administración educativa ha valorado como prioridad la adecuación del Proyecto Educativo de los centros a las necesidades del alumnado para el curso 2020-2021, contemplando, con carácter preferente el diseño de un plan de acogida y retorno al centro, la transición entre las etapas, la adaptación del currículo y la renovación pedagógica inclusiva.

Este plan tendrá en especial consideración al alumnado “desconectado” de las clases al finalizar el curso 2019-2020; de acuerdo con los informes valorativos individualizados realizados, así como con las evaluaciones iniciales que pudieran realizarse al inicio del próximo curso escolar por parte de los centros educativos.

#### Quinto.— *Descripción del Programa.*

1. Los centros educativos decidirán qué actuaciones educativas, de acuerdo con el anexo II de solicitud del proyecto, implantarán durante el curso 2020-2021, todo ello en función de sus objetivos, características, necesidades y posibilidades de afrontamiento del curso escolar.

2. La adecuación del proyecto educativo del centro, como actuación prioritaria, podrá suponer la dotación a los centros docentes de profesorado de apoyo de diferentes especialidades para la realización de actuaciones inclusivas de refuerzo educativo y orientación que contribuyan a la mejora del alumnado con mayores dificultades derivadas por el periodo de atención no lectiva generadas por el COVID-19. Así, el centro podrá optar por la dotación de uno de los siguientes perfiles:

- a) Un docente de la etapa de Educación Primaria o Educación Secundaria para el desarrollo de actuaciones educativas inclusivas vinculadas a:
  - Refuerzo educativo dentro del grupo estable de convivencia.
  - Estrategias metodológicas: Co-docencia y refuerzos educativos dentro del aula.
  - Adaptación de las programaciones didácticas y mejora de los procesos de evaluación y promoción, así como de la coordinación entre las distintas etapas educativas.
- b) Un profesional de Orientación Educativa para priorizar actuaciones vinculadas a:
  - Desarrollo de planes de trabajo con el alumnado, vinculados al bienestar socioemocional y al apoyo especializado con el que presente especiales dificultades.
  - Coordinación y seguimiento con los servicios sociales y sanitarios en la detección del alumnado en situación de riesgo.
  - Propuesta de medidas de actuación educativa y socio-sanitaria con el alumnado, el profesorado y sus familias.

3. Estas actuaciones se realizarán teniendo en cuenta las directrices contempladas en el Plan de Contingencia para el curso 2020-2021 elaborado por cada centro y que estarán referidas a la organización sobre el uso de los espacios comunes y aulas específicas, así como a la identificación del alumnado que pueda beneficiarse de estas actuaciones inclusivas de refuerzo educativo.

4. Podrá formar parte del programa alumnado de las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en función de las necesidades planteadas en el informe valorativo individualizado realizado sobre el curso 2019-2020, presenten o no necesidad específica de apoyo educativo.

5. Las actuaciones de este programa se desarrollarán durante el curso 2020/2021, hasta 31 de agosto de 2021.

6. La referencia para el desarrollo de las actuaciones será “el grupo de convivencia estable” formado por el alumnado de una clase o curso, su equipo docente y el orientador/ docente de refuerzo educativo que forme parte de este programa, teniendo en cuenta las directrices del Plan de Contingencia de cada centro educativo para el curso 2020-2021.

7. Este programa podrá complementar a los distintos programas educativos que se lleven a cabo en el centro sin que impida el desarrollo de ninguno de ellos.

#### Sexto.— *Presupuesto y financiación.*

1. El presupuesto máximo destinado a este programa para los centros docentes públicos no universitarios en los ejercicios 2020 y 2021 es de 1.313.000,088 € de acuerdo con el siguiente desglose:

- 18030 G/4221/123000/39047: 446.449,92 €.
- 18030 G/4222/123000/39047: 866.638,08 €.

Dicho crédito ha sido destinado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la orientación, avance y enriquecimiento educativo #PROA+ (2020-2021) a las distintas Comunidades Autónomas.



2. De acuerdo con el artículo 20.3 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma modificado por el Decreto 137/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, la ejecución del programa deberá respetar las medidas previstas en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

**Séptimo.— Solicitudes.**

1. El director/a del centro interesado en desarrollar este programa cumplimentará el anexo I del Plan de Actuación en formato electrónico accediendo a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I de esta Orden, debidamente cumplimentado.

2. La solicitud (anexo I) firmada por el director/a del centro educativo irá dirigida a la Dirección General de Planificación y Equidad, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de registro de entrada en el organismo público correspondiente. La firma de la solicitud y su presentación, implican la aceptación de lo establecido en esta Orden.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado anteriormente, considerándose éstas como excluidas.

**Octavo.— Valoración de las solicitudes.**

1. Se constituirá una Comisión de valoración autonómica compuesta por:

- a) Presidente: la Jefa de Servicio de Equidad e Inclusión o persona en quien delegue.
- b) Vocales: una asesora del Servicio de Equidad e Inclusión y un representante de la Dirección de Inspección de Educación.
- c) Secretario: un funcionario/a de la Dirección General de Planificación y Equidad.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Las funciones de dicha comisión serán las siguientes:

- a) Comprobar la adecuación de las solicitudes remitidas por las direcciones de los centros.
- b) Realizar la propuesta de adjudicación de los recursos personales de este Programa de acuerdo con los criterios de esta convocatoria.
- c) Elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la propuesta de adjudicación provisional que incluirá los listados de los centros seleccionados.
- d) Analizar y resolver las alegaciones presentadas.
- e) Elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la propuesta de adjudicación definitiva que incluirá los listados de los centros seleccionados una vez resueltas las alegaciones.

**Noveno.— Criterio de adjudicación.**

El criterio para la adjudicación del personal docente a los centros educativos previstos en esta convocatoria es la presentación del mayor porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar condiciones personales, de historia escolar y/o de incorporación tardía al sistema educativo del centro, en el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Las solicitudes se ordenarán por el porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar condiciones personales, de historia escolar y/o de incorporación tardía al sistema educativo del centro, adjudicándose el programa a los centros hasta los límites de la disponibilidad presupuestaria.

**Décimo.— Propuesta de resolución provisional y alegaciones.**

1. La Directora General de Planificación y Equidad emitirá la propuesta de resolución provisional que incluirá el listado de los centros admitidos, así como la relación de aquellas solicitudes que hayan resultado excluidas o denegadas, con expresión de la causa.



2. Dicha propuesta de resolución provisional será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.

3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, debiendo utilizar para ello el modelo que figura en el anexo II, dirigida a la Directora General de Planificación y Equidad, presentada en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior y en el mismo plazo, los centros enviarán escaneado el anexo II de alegaciones a la dirección de correo electrónico [orientacion@aragon.es](mailto:orientacion@aragon.es) con el asunto "PROA+".

**Undécimo.— Resolución definitiva.**

1. Transcurrido el plazo establecido y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte emitirá la resolución definitiva, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, con indicación de los centros admitidos, así como los centros excluidos y denegados, con indicación de la causa de exclusión.

2. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educa.aragon.es>.

3. Los centros docentes públicos podrán oponerse a la Orden que resuelva la convocatoria mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

**Duodécimo.— Obligaciones de los centros implicados.**

1. Los centros educativos que figuren en la resolución definitiva desarrollarán el programa descrito, cumplimentando los cuestionarios e informes que les sean solicitados, y participarán en las reuniones a las que sean convocados, siguiendo las instrucciones que a comienzo del programa les remitirá la Dirección General de Planificación y Equidad.

2. Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de evaluación que será enviado a la Dirección General de Planificación y Equidad, además de incorporarlo a la memoria anual del centro, con fecha tope de 18 de junio de 2021.

**Decimotercero.— Referencia de género.**

Las menciones contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán aplicables también a sus correspondientes en femenino.

**Decimocuarto.— Medidas sanitarias.**

El desarrollo del programa AUNA deberá realizarse con las debidas medidas de seguridad sanitaria derivada de la COVID-19, para garantizar en todo caso la seguridad del profesorado y el alumnado.

**Decimoquinto.— Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.**

Se respetarán las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, apartado 5.3 del anexo I del mismo y artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

**Decimosexto.— Principio de accesibilidad.**

Se respetará el principio de accesibilidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.4 del anexo I del mismo y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

**Decimoséptimo.— Desarrollo sostenible.**

Se respetará el principio de desarrollo sostenible según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, apartado 5.2 del anexo I del mismo y se cumplirá con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, tal y como consta en el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón donde se señala que la Administración Pública ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.



**Decimoctavo.— Protección de datos.**

Se deberá cumplir con la normativa de protección de datos, a efectos de cumplimiento del Reglamento 2016/679 del Parlamento y del Consejo Europeo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Decimonoveno.— Habilitación.**

Se faculta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Planificación y Equidad a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

**Vigésimo.— Recursos.**

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

**Vigésimo primero.— Efectos.**

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## ANEXO I: PROGRAMA PARA LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO

### PLAN #PROA+ 20-21

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Director/a del centro \_\_\_\_\_  
Localidad y provincia \_\_\_\_\_

Ante la situación de emergencia educativa del próximo curso 2020-2021 provocada por la pandemia del COVID-19 se precisa realizar el Plan #PROA+20-21 para reajustar organizativa y pedagógicamente la respuesta educativa inclusiva del centro a las necesidades socioemocionales y educativas del alumnado, tanto por no haber sido suficientemente atendidas en el curso 2019-2020, como por las futuras circunstancias adversas que se puedan originar.

El Plan de Actuación impulsará la **adecuación del proyecto educativo en relación a la acogida, el vínculo educativo y la transición entre etapas, adaptaciones del currículo e impulso pedagógico inclusivo contando con la dotación de profesorado de apoyo de diferentes especialidades para la realización de actuaciones inclusivas de refuerzo educativo y orientación que contribuyan a la mejora del alumnado con mayores dificultades derivadas por el periodo de atención no lectiva, generadas por el COVID-19.**

Para ello, marcar con una cruz uno de los tres perfiles docentes y completar el perfil o área:

**Un docente de la etapa de Educación Primaria, perfil**

**Un docente de la etapa de Educación Secundaria del área**  
\_\_\_\_\_ *para:*

- Refuerzo educativo dentro del aula / grupo estable de convivencia.
- Estrategias metodológicas: Co-docencia, refuerzos educativos dentro del aula.
- Adaptación de las programaciones didácticas y mejora de los procesos de evaluación y promoción, así como de la coordinación entre las distintas etapas educativas.

**Un docente de la especialidad de Orientación Educativa** para priorizar actuaciones vinculadas a:

- Desarrollo de planes de trabajo con el alumnado vinculados al bienestar socioemocional y al apoyo especializado con el que presente especiales dificultades.
- Coordinación y seguimiento con los servicios sociales y sanitarios en la detección del alumnado en situación de riesgo.
- Propuesta de medidas de actuación educativa y socio-sanitaria con el alumnado, el profesorado y sus familias.





Para ello, se ha aprobado la participación del centro en este programa en el Claustro de profesores de fecha \_\_\_\_\_

**Y, POR TANTO, SOLICITA:**

Participar en el Programa #PROA+ según las cláusulas establecidas en la convocatoria y las instrucciones que se reciban por parte de la Administración Educativa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firmado y sellado  
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos competencia de la Dirección General de Planificación y Equidad y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.  
La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal  
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=847](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847)

**DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD**



**ANEXO II: ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA #PROA+**

**Datos del centro:**

Nombre del centro: \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
 D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como  
 director/a del centro, expone las siguientes alegaciones ante la propuesta de resolución provisional de la convocatoria del programa #PROA+(20-21):

**Alegaciones:**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Documentación aportada:**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firmado y sellado  
 EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD**



**ORDEN ECD/1000/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/902/2020, de 10 de septiembre, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2019/2020.**

Con fecha 23 de septiembre de 2020, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 190, la Orden ECD/902/2020, de 10 de septiembre, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2019/2020.

El artículo 6 de dicha Orden dispone que podrán ser objeto de subvención los gastos que, estando directamente relacionados con la actividad subvencionada, es decir, correspondientes a la temporada 2019/2020, hayan sido realizados entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y efectivamente pagados antes del 20 de noviembre de 2020.

Con carácter general, este es el período en que se generan los gastos correspondientes a una temporada deportiva. No obstante, en la temporada 2019/2020, y con motivo de la pandemia sanitaria generada por la COVID-19, el normal desarrollo de las competiciones se ha visto sustancialmente alterado. De hecho, algunas Reales Federaciones Deportivas Españolas han decidido reanudar la competición de dicha temporada deportiva en el presente mes de septiembre.

Esta situación implica que los gastos subvencionables realizados por aquellas entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales y cuya competición correspondiente a la temporada 2019/2020 se desarrolle, total o parcialmente, a partir del 1 de julio de 2020, quedan excluidos de la convocatoria de ayudas.

Por los motivos expuestos, y a la vista de la situación extraordinaria generada por la COVID-19, resulta necesario modificar el artículo 6 de la Orden ECD/902/2020, de 10 de septiembre, de modo que, respetando el período recogido en el artículo 55 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, puedan ser objeto de subvención gastos subvencionables que, correspondiendo a la temporada 2019/2020, hayan sido realizados con posterioridad al 30 de junio de 2020.

En virtud, de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

*Artículo único. Modificación de la Orden ECD/902/2020, de 10 de septiembre, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2019/2020.*

Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

“Podrán ser objeto de subvención los gastos que, estando directamente relacionados con la actividad subvencionada, es decir, correspondientes a la temporada 2019/2020, hayan sido realizados entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y efectivamente pagados antes del 20 de noviembre de 2020.

No obstante, en aquellas competiciones correspondientes a la temporada 2019/2020, cuyo desarrollo total o parcial se haya visto aplazado más allá del 30 de junio de 2020 como consecuencia de la pandemia sanitaria generada por la COVID-19, podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de julio de 2019 y el 19 de noviembre de 2020 y efectivamente pagados antes del 20 de noviembre de 2020”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.780 plazas, equivalente a 453,6 UGM, en polígono 7, parcela 9, del término municipal de Sádaba (Zaragoza) y promovido por Luis Arróspide Aranda. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/02252).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Luis Arróspide Aranda resulta:

### Antecedentes de hecho

Primero.— El 14 de marzo de 2019 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.780 plazas, equivalente a 453,6 UGM, en polígono 7, parcela 9, del municipio de Sádaba (Zaragoza). La documentación queda completada el 3 de junio de 2019.

La explotación dispone de licencia ambiental de actividad clasificada de fecha 3 de febrero de 2015 y se encuentra en activo con código REGA ES502300000041 para una capacidad de 2.484 plazas.

El proyecto dispone de Informe de Compatibilidad Urbanística favorable del Ayuntamiento de Sádaba de fecha 23 de mayo de 2019.

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 562. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 22 de julio de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sádaba del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Alimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente el 28 de mayo de 2020.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Ayuntamiento de Sádaba informa favorablemente el 16 de octubre de 2019.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 13 de julio de 2020 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han recibido alegaciones.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: Una nave 1 de 104,34 x 9,28 m; una nave 2 de 60,40 x 9,55 m; una nave 3 de 45,32 x 9,32 m; una caseta vestuario de 9 x 5 m; una caseta almacén de 3,5 x 2,5 m; una balsa de purín 1 con una capacidad de 795,13 m<sup>3</sup>; una balsa de purín 2 con una capacidad de 760,39 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres 1 compuesta por 8 tubos prefabricados en hormigón, de diámetro 1,20 m. y altura 1 m. cada uno, sobre solera de hormigón, con una capacidad de 9,04 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres 2 de tubo de poliéster de diámetro 2,45 m., con una altura de 1,70 m., con una capacidad de 8,01 m<sup>3</sup>; una balsa de agua de 2.000 m<sup>3</sup> de capacidad; un depósito de agua con 20 m<sup>3</sup> de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Dos naves 4 y 5 de 54,32 x 9,32 m, con una superficie de 506,26 m<sup>2</sup> cada una; una balsa de purín 3 con una capacidad de 736,50 m<sup>3</sup>.



#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación está emplazada el polígono 7, parcela 9 del término municipal de Sádaba (Zaragoza). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 (Huso 30): X: 634315, Y: 4685373.

La explotación se localiza a 1.111 m del núcleo urbano de Alera. La vía de comunicación más próxima es la carretera A-1201, ubicada a 684 m. Según proyecto, la nave proyectada se localiza a 15,83 m un desagüe de riego y la fosa de cadáveres 2, se encuentra a 15,69 m del mismo.

La explotación de la misma especie en activo más cercana pertenece al grupo primero y se localiza a 1.359 m., y la explotación de distinta especie más próxima es una de bovino, ubicada a unos 484 m.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha realizado el análisis A8 de INFOSIG de comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado de IS: -44,54%, que se califica como impacto moderado y se considera el proyecto en el que el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola es viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medida complementarias.

Las instalaciones se proyectan en una parcela destinada al cultivo de regadío, considerada como suelo no urbanizable genérico. La explotación ganadera no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, con lo que se localiza fuera de cualquier espacio de Red Natura 2.000. El espacio catalogado más cercano es la ZEPA ES0000289 Lagunas y Carrizales de Cinco Villas, a 1.875,34 m.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat y no se localizan colonias cercanas, por lo que no se prevén afecciones significativas al ciclo vital de la especie.

La explotación ganadera no se localizará dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario. El más cercano se localiza a 214 m. y se corresponde con Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodetea.

Las parcelas de ubicación no se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La explotación se encuentra dentro del coto de caza 5010307 San José, no afecta a ninguna vía pecuaria más próxima y no se afecta a ningún monte de utilidad pública. La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo geológico alto por aluviales, sin embargo en los análisis de hidrografía realizados se observa que no hay acumulación de flujo en la zona de ubicación de la explotación y la superficie de cuenca vertiente es de 2,13 has, por lo que no se considera necesario solicitar informe al órgano competente en la materia, y por riesgo meteorológico por vientos alto, sin embargo, no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al órgano competente en la materia. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.



La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo,



deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Luis Arróspide Aranda, con NIF 732\*\*\*\*8\*, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.780 plazas, equivalente a 453,6 UGM, en polígono 7, parcela 9, del municipio de Sádaba (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 634315 - Y = 4685373.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

#### 2.1. Instalaciones de la explotación.

Se deberá respetar escrupulosamente la distancia de 15 metros al desagüe de riego ubicado en el polígono 7 parcela 9054 del municipio de Sádaba, cumpliéndose en todo momento la ubicación de las infraestructuras de la explotación como consta en el proyecto básico presentado.

#### 2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 1.999,62 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realiza a través de la red de riego del Canal de Bardenas. Se estima un consumo de 10.816,77 m<sup>3</sup>/año, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. Presenta certificado de la Comunidad de Regantes número IV de Los Riegos de Bardenas para el abastecimiento de agua a la explotación de 3.780 cerdos.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de un grupo electrógeno de 11,7 KVA, estimándose un consumo de 13.422 kWh/año. El consumo anual de gasoil estimado es de 2.520 litros.

#### 2.3. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 17.010 kg de metano al año, 9.450 kg de amoníaco al año y 75,6 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

##### 2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.077.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.127 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 27.405 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.



#### 2.4.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 157,8777 ha.

La carga máxima de fertilización es de 32.988,99 Kg de nitrógeno, suficiente para los 27.405 kg de N que se producirán en la explotación. En las parcelas presentes dentro de la ZEPA ES0000289 Lagunas y Carrizales de Cinco Villas (polígono 3, parcela 54, recinto 1 y polígono 3, parcela 107, recinto 1, del municipio de Sádaba) la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

#### 2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 132,3 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 56,7 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.173, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**





## ANEXO I. CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurí-



dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al



servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

### ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.



MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 3.391 plazas, equivalente a 406,92 UGM, con emplazamiento en polígono 1, parcela 313 y 496 de Layana, en TM de Uncastillo (Zaragoza) y promovido por Agrogranadera Torre Mil S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/03373).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agrogranadera Torre Mil S. C., resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 8 de abril de 2019 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 3.391 plazas, equivalente a 406,92 UGM, con emplazamiento en polígono 1, parcelas 313 y 496 de Layana, en TM de Uncastillo (Zaragoza). La documentación queda completada el 11 de junio de 2019. La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES502670000007.

La documentación consta de un proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado, número 909. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 17 de julio de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Uncastillo del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de Uncastillo informa favorablemente el proyecto, al no interferir con explotaciones ganaderas, ni elementos relevantes de dicho municipio el 16 de septiembre de 2020, y el Ayuntamiento de Layana informa también favorablemente el 9 de junio de 2020.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, informa favorablemente el 4 de marzo de 2020.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Ayuntamiento de Uncastillo informa favorablemente el 15 de octubre de 2019.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de julio de 2020 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. El interesado realiza una alegación en referencia al anexo II, y por parte del ayuntamiento no se reciben alegaciones.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, además, en la citada relación de MTD se tiene en cuenta las alegaciones al borrador de la presente Resolución formuladas por el interesado durante el trámite de audiencia.

#### Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes se corresponden con: Dos naves de cebo de 60,40 m x 14,40 m cada una, una balsa de purines con capacidad de 5.814 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres de 10,37 m<sup>3</sup> de capacidad, una balsa de agua de 3.600 m<sup>3</sup>, un depósito de agua de 56 m<sup>3</sup>, dos casetas de 6 x 4 m cada una para almacén, aseos y vestuario, y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Una nave de cebo de 51,40 m x 14,40 m, una nave de cebo de 30,40 m x 14,40 m, una fosa de cadáveres de hormigón de dimensiones interiores 2 x 1,7 x 1 m, con 3,4 m<sup>3</sup> de capacidad.

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación está emplazada el polígono 1, parcela 313 y 496, de Layana (referenciado así catastralmente) y pertenece del término municipal de Uncastillo (Zaragoza). Las coord-



nadas UTM para la localización de la explotación, según proyecto, son UTM ETRS 89 (Huso 30): X: 644906, Y: 4685558.

La explotación se localiza a 1.170 m del núcleo urbano de Layana, a una distancia de 774 m de la carretera A-1202 y el camino más próximo se localiza a 10,07 m.

La explotación se encuentra a 5,07 m de la acequia de Ilor, que está entubada. El cauce permanente más cercano es el Barranco de Baztanés, a 455 m, y el río Riguel se localiza a 515 m. Existe una balsa a 709 m. La explotación se encuentra a 435 m de la vía pecuaria más próxima, denominada Paso de Bodegón.

La explotación proyectada, por su capacidad (406,92 UGM), se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 1.006 m de la explotación más próxima de la misma especie, también perteneciente al grupo segundo. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 m. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a 100,81 m (bovino).

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis A8 de INFOSIG, de comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, y se ha obtenido un resultado de IS: -61,45 %, que se califica como impacto compatible y se considera el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

Las instalaciones se proyectan en una parcela destinada a cultivo de regadío, está considerada como suelo no urbanizable genérico, y no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, por lo que se encuentra fuera de Red Natura 2000 y las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA ES0000289 Lagunas y Carrizales de Cinco Villas, a 1.430,3 m y el LIC ES2430065 Río Arba de Luesia, a 10.636,92 m. No afecta a ningún PORN.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, concretamente a 10.078 m. La colonia más próxima a más de 27 Km., por lo que el proyecto no afectará al ciclo vital de la especie.

Se encuentra dentro de la Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de grupo eléctrico, por lo que no se instalará ninguna línea eléctrica, no afectando a las aves de estas zonas de protección.

Tras el estudio de la zona de ubicación de la ampliación se detecta presencia próxima de especies de fauna catalogadas como peligro de extinción, como es el caso del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*). No obstante, la distancia al río y la impermeabilización de las infraestructuras hacen que no sean esperables afecciones a esta especie. La parcela se encuentra fuera del ámbito de protección del *Austropotamobius pallipes* (Cangrejo de río común), según Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación.

También se han detectado especies sensibles a la alteración de su hábitat, como es el caso del Milano real (*Milvus milvus*). Se tomarán medidas preventivas y correctoras para evitar afección a la fauna presente.

El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario. El más cercano se localiza a más de 487 m.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La explotación se encuentra dentro del coto de caza 5010175 Sociedad de Cazadores Uncastillo Layana, no afecta a ningún monte de utilidad pública, y el más próximo, 50000229 Picanido, se localiza a 2.543 m. La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 m. de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geo-





gráfica disponible en este Instituto, y en los análisis de hidrografía realizados se observa que no hay acumulación de flujo en la zona de ubicación de la explotación y, se observa también que la superficie de cuenca vertiente es de 1,6 has, por lo que no se considera necesario solicitar informe al órgano competente en la materia. La ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo meteorológico por vientos alto, sin embargo, no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al órgano competente en la materia. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de la infraestructura en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Agroganadera Torre Mil S. C., con NIF J500915628, para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 3.391 plazas, equivalente a 406,92 UGM, con emplazamiento en polígono 1, parcela 313 y 426 de Layana, en municipio de Uncastillo (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 644906 - Y = 4685558.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

#### 2.1 Instalaciones de la explotación.

Se deberá respetar escrupulosamente la distancia de 1.000 metros a la explotación ubicada en el polígono 2 parcelas 176 y 297 del TM de Layana, cumpliéndose en todo momento la ubicación de las infraestructuras de la explotación como consta en el proyecto básico presentado para el otorgamiento de la resolución, por lo que las instalaciones de ampliación deberán estar incluidas dentro de los polígonos formados por los siguientes puntos: Nave ampliación 2: X:644875 Y:4685551, X:644877 Y:4685565, X:644929 Y:4685559, X:644927 Y:4685545. Nave ampliación 1: X:644954 Y:4685603, X:644952 Y:4685589, X:644984 Y:4685585, X:644986 Y:4685599. Fosa de cadáveres nueva: X:644937 Y:4685565, X:644939 Y:4685564, X:644939 Y:4685566, X:644937 Y:4685567.

#### 2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 1.909,81 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realiza a través de la red de riego del Canal de Bardenas. Se estima un consumo de 9.901,72 m<sup>3</sup>/año, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. Presenta certificado de la Comunidad de Regantes número IV de Los Riegos de Bardenas para el abastecimiento de agua a la explotación de 3.391 plazas. Además dispone de aprovechamiento autorizado por la Confederación Hidrográfica del Ebro para 2.000 cabezas de porcino (volumen máximo anual 7.920 m<sup>3</sup>).

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de un grupo electrógeno de 21 KVA, estimándose un consumo de 18.000 kWh/año. El consumo anual de gasoil estimado es de 2.000 litros. La explotación no dispondrá sistema de calefacción.

#### 2.3. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.



Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 15.259,5 kg de metano al año, 8.477,5 kg de amoníaco al año y 67,82 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### 2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1.874.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 7.290,65 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 24.584,75 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

##### 2.4.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 117,5467 ha.

La carga máxima de fertilización es de 24.640,76 Kg de nitrógeno, suficiente para los 24.584,75 kg de N que se producirán en la explotación.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

En las parcelas presentes dentro de la ZEPA ES0000289 Lagunas y Carrizales de Cinco Villas (parcelas aportadas del polígono 8 del municipio de Sádaba) la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

#### 2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 118,69 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 50,87 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.178, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I. CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurí-



dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al



servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

### ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.





MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 27, parcela 8, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) y promovida por Peggy Farm S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/02291).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Peggy Farm S.L. resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 14 de marzo de 2019, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas, 864 UGM, en polígono 27, parcela 8, recinto 101, de La Puebla de Híjar (Teruel) (Núcleo 2).

La explotación dispone de Licencia de Actividades Clasificadas de 20 de octubre de 2016 concedida al titular Peggy Farm S.L., para una capacidad de 1.999 plazas en el polígono 27, parcela 8, recinto 17 (X: 712.585; Y: 4.575.611).

Segundo.— Se solicita información al ayuntamiento de La Puebla de Híjar sobre el nuevo emplazamiento de la explotación a ampliar y el ayuntamiento nos comunica tras un informe elaborado el 5 de junio de 2019, que con fecha 11 de enero de 2018 se solicita la modificación no sustancial de las tres LAAC de las explotaciones ganaderas, consistente en modificar la ubicación de las tres dentro de la misma parcela. Tras la verificación de las distancias de protección entre ambas, yacimientos arqueológicos y resto de distancias de protección, el núcleo 2 modifica su emplazamiento al polígono 27, parcela 8, recinto 101.

Por Resolución de Alcaldía 11/2018, de 17 de enero, se resuelve que procede la modificación no sustancial de la LAAC. Se comunica al Gobierno de Aragón, INAGA, dicha modificación no sustancial de la actividad y cambio de emplazamiento.

Actualmente, se pretende ampliar la capacidad de dicha explotación porcina hasta 7.200 plazas de cebo con ubicación cuyas coordenadas para la localización de la explotación, según proyecto, son UTM ETRS 89, Huso 30: X: 712.660; Y: 4.575.480, polígono 27, parcela 8, recinto 101.

El ayuntamiento de La Puebla de Híjar emite informe de compatibilidad urbanística favorable para el proyecto solicitado, de fecha 17 de abril de 2019.

Tercero.— Una vez tenidas en cuenta estas modificaciones se continúa con la tramitación del expediente, iniciándose el periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 179, de 12 de septiembre de 2019, notificándose al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar (Teruel).

La documentación consta de un Proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico en explotaciones agropecuarias colegiado con el número 914. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. La documentación queda finalmente completada el 14 de junio de 2019.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Dirección General de Cultura y Patrimonio, y al ayuntamiento de Azaila sobre los aspectos de su competencia. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de los Servicios Veterinarios Oficiales de la OCA Híjar emiten informe favorable respecto a la ubicación, medidas de bioseguridad, bienestar animal y gestión del purín generado por la ampliación de la explotación.

Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través del Jefe de Servicio de Prevención, Protección e investigación del Patrimonio Cultural emite informe donde comunica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se considera que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para



su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar y la Comarca Bajo Martín. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Cuarto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 27 de julio de 2020 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Quinto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones autorizadas corresponden con: dos naves de cebo de dimensiones 60 x 14,70 m, una balsa de purines número 1 con una capacidad de 1.620 m<sup>3</sup> impermeabilizada mediante lona polietileno y vallada perimetralmente, una fosa de cadáveres de capacidad de 8 m<sup>3</sup>, un depósito de agua con una capacidad de 35 m<sup>3</sup>, un vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: cuatro naves (número 3, 4, 6, y 8) de cebo de dimensiones 59,57 x 15,52 m, dos naves (número 5 y 7) de 30 x 15,52 m, un depósito de agua con una capacidad de 300 m<sup>3</sup>, ampliación de la balsa de purines autorizada hasta una capacidad de 5.500 m<sup>3</sup> impermeabilizada mediante lona polietileno y vallada perimetralmente, ampliación de la fosa de cadáveres hasta una capacidad de 30 m<sup>3</sup>, vado de desinfección y ampliación del vallado perimetral.

Sexto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación porcina objeto de este estudio se localiza en el municipio de La Puebla de Híjar, perteneciente a la Comarca Bajo Martín. Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable especial protección de vegetación esteparia SNU-E-EN-MA, compatible con la instalación de explotaciones ganaderas, como consta en el informe favorable de compatibilidad urbanística del ayuntamiento de La Puebla de Híjar, de 17 de abril de 2019.

La distancia entre el núcleo urbano más cercano, La Zaida, y la explotación, es de más de 2.800 metros y a más de 2.500 metros del municipio de La Azaila.

La explotación proyectada por su capacidad (864 UGM) se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 1.003 metros de la explotación más próxima de la misma especie, se trata de una explotación en proyecto del mismo promotor y a 1.065 de otra explotación porcina de cebo en proyecto del mismo promotor. No existen explotaciones de grupo especial en el radio de 2.000 m, ni Centros de Concentración y/o Centros de Inseminación a menos de 3.000 m de distancia, ni explotaciones de otra especie en el radio de 1.000 metros, por lo que se cumple con la distancia exigida en cada caso según el anexo VIII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El cauce permanente más cercano se localiza a 159 m, corresponde con el barranco Valdelavirgen y a 956 metros el río Aguasvivas, se localiza a 733 metros de la acequia Alta y a 907 metros de la acequia La Romana, no existe ningún cauce de dominio público hidráulico en las cercanías de la explotación, por lo que no se encuentra en zona de policía de cauces.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, ni plan de ordenación de los recursos naturales o Red Natura 2000. El espacio catalogado más cercano es el LIC ES2420092 "Barranco de Valdemesón-Azaila" a 1.453 metros y la ZEPa ES0000181 "La Retuerta y Saladas de Sástago" se encuentra a 7.530 metros, y no se prevén impactos sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

La granja se emplaza en área crítica, dentro del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla, establecido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat y dentro del Área Crítica del Plan



de Conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*). La colonia más próxima se encuentra a 2.386 metros por lo que el proyecto no generará afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de la especie.

La explotación se encuentra dentro de zona de protección establecida en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de grupo electrógeno, por lo que no se instalará ninguna línea eléctrica, no afectando a las aves de estas zonas de protección.

Tras analizar la ubicación de la explotación en el Sistema de Información Geográfica del INAGA, se desprende que no se encuentra dentro de las zonas calificadas como áreas críticas de especies de aves esteparias protegidas y no se observan puntos de avistamiento de dichas aves en las proximidades de la explotación a ampliar, por lo que el proyecto de ampliación no afectaría al ciclo vital de dichas especies.

El proyecto afecta al hábitat de interés comunitario en las que se instala vegetación natural de tipo gipsícola, representada por el Hábitat 1520 de carácter prioritario "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)". La ubicación de ampliación de la explotación en su mayoría se realiza en tierra arable y zona de tierra utilizada en la construcción de las primeras naves ya autorizadas de la explotación, por lo que no se esperan nuevas afecciones sobre especies de vegetación natural.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras que tienen por objeto el impedir, reducir o compensar en lo posible los efectos negativos que la actividad proyectada introduce sobre el medio ambiente, tratando de alcanzar unos mínimos de repercusión para el mantenimiento de la calidad ambiental.

Según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubicará la explotación en el término municipal de La Puebla de Híjar no se encuentra en zona vulnerable.

Durante la tramitación del expediente se realiza la comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, de acuerdo a la Resolución de 13 de diciembre de 2018, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 2/2018, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de expedientes relativos a explotaciones ganaderas en el Instituto.

En dicha comprobación se analiza el efecto que tendría la ampliación de la explotación sobre la presión que las explotaciones ganaderas ejercen sobre el suelo agrícola utilizado para la valorización de estiércoles. En este análisis se obtiene un parámetro, denominado índice de saturación (IS) por fertilización con nitrógeno de origen ganadero, para el entorno donde se pretende implantar la explotación.

En el análisis realizado para la situación actual, se obtiene un Índice de Saturación (IS) de -45,01%. De acuerdo con el anexo II de dicho Decreto; para un índice de saturación entre el -50% y el 0%, se tiene un impacto calificado como moderado, considerando el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viables si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

De acuerdo a la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor realiza dentro del estudio de impacto ambiental un apartado para el análisis de las áreas de riesgo, en relación al riesgo de incendios, riesgos sísmicos y riesgo de inundaciones.

Realizado un análisis de riesgos mediante el Sistema de Información Geográfica de este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales por su alto peligro, pero con importancia de protección baja y riesgo media por vientos, no identificándose exposición significativa a los mismos de valores naturales o población.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamiento de probabilidad baja y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos



de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicio-



nales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. La granja se emplaza en área crítica, dentro del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla, establecido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La colonia más próxima se encuentra a 2.386 metros. Según establece dicho Decreto, las obras de construcción de la explotación deberán realizarse fuera de la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de febrero.

1.4. Se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

1.5. Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar mayores daños sobre el hábitat de interés comunitario 1520 de carácter prioritario "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)".

1.6. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Peggy Farm S.L., con NIF B-44158335, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 27, parcela 8, recinto 101, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 712.660, Y = 4.575.480.

2.1. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Deberá obtener la autorización de Confederación Hidrográfica del Ebro para el abastecimiento de agua, de manera que se garantice en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación. En caso de no obtener dicha autorización, el promotor, deberá proponer otra alternativa a esta conexión.
- b) La explotación proyectada por su capacidad (864 UGM) se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a poco más de 1.000 metros de dos explotaciones próximas de la misma especie y grupo ubicadas en el polígono 27, parcela 8, recinto 1 y polígono 27, parcela 8, recinto 15 del mismo titular autorizada y en fase de construcción. Las infraestructuras sanitarias de la explotación a ampliar cumplirán rigurosamente la distancia mínima de 1.000 metros, las instalaciones se circunscribirán a lo proyectado en el plano, el vallado perimetral deberá acoger la explotación que alberga a los animales (definida en el artículo 3.12 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal), y a todos los elementos propios de la instalación: fosas de purines y cadáveres, de acuerdo con el punto 7 del anexo X, de la Orden del 13 de febrero de 2015, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto quinto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.310 t de pienso.

El suministro de agua para el abastecimiento de la granja proviene del río Ebro, elevada a una balsa general de 180.000 m<sup>3</sup> situada en el centro de la finca, estimándose un consumo de 19.000 m<sup>3</sup>/año. Se deberá garantizar en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación. Se dispone de un depósito de agua de 35 m<sup>3</sup> y está proyectado un depósito de 300 m<sup>3</sup>.

El suministro eléctrico a la explotación procede de un grupo electrógeno de gasoil de 35 kVA con un consumo de gasoil de 5.400 litros y se estima un consumo de energía anual de 57.240 kWh.

Se proyecta la instalación de una placa fotovoltaica de 140 W con una batería de 12 V. Según proyecto no se dispondrá de sistema de calefacción.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.



La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### 2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.756.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.4. Gestión de estiércoles.

A través de gestor SANDACH autorizado.

La gestión de los purines de la explotación a ampliar, se realizará a través de centro gestor. El estiércol almacenado en la balsa de purines se recogerá periódicamente y será gestionado a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Ocaferti 2020 S.L. con el número S/22/165/001.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

#### 2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.184, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,





podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurí-



dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categoría 9.3.b) y 7.a.ii) cerdos de cebo por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información:



tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

### ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.



MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y a la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos, generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

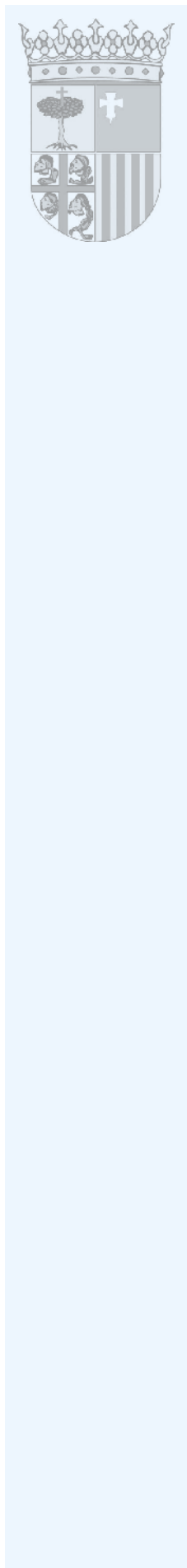
MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

#### **EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario 0000334/2020.**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Asociación de Empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza y Provincia y Horeca se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden SAN/959/2020, de 7 de octubre, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en el municipio de Zaragoza, en su disposición cuarta, apartado 2.a), que establece para el periodo comprendido entre el 8 y el 14 de octubre de 2020, una serie de restricciones para los establecimientos de hostelería y restauración que son las se impugnan.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de quince días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 13 de octubre del 2020.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, Nuria Creus Portas.





## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica "Arcysol 359 kWp" y sus infraestructuras de evacuación, promovido por Arcysol, S.C. Expediente TE-AT0048/20.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del expediente TE-AT0048/20 cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Arcysol, S. C., J44214336, c/ San Jorge, 10, Monreal del Campo (Teruel).

Ubicación: polígono 514, parcelas 52 y 53 del término municipal de Monreal del Campo (Teruel).

Características:

Potencia instalada: 359 kWp.

Potencia inversores: 350 kW.

Instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica constituida por 1088 módulos fotovoltaicos de 330 Wp instalados sobre estructuras fijas, 3 inversores trifásicos de 100 kVA y uno de 50 kVA, centro de transformación prefabricado de 400 kVA y circuito subterráneo de interconexión entre el centro de transformación planta fotovoltaica y el centro de seccionamiento Número 56488, en L, propiedad de E Distribución Redes Digitales SLU, de 24 metros de longitud y conductor RH5Z1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV.

El órgano sustantivo competente para tramitar y resolver la autorización administrativa previa y de construcción es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Sección de Energía, sito en c/ San Francisco, 1, 2.ª planta, Teruel, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en c/ San Francisco, 1, 2.ª planta, 44001 (Teruel), indicando como referencia "Información pública Planta fotovoltaica Arcysol II, de Arcysol SC".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 5 de octubre de 2020.— La Secretaria Provincial, M. Cruz Giménez Montejo. P.A. del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel. (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 28 de abril de 2000).



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.125 plazas, en polígono 5, parcela 206 de Alberuela de Tubo (Huesca) y promovido por el titular del DNI: 18008775M. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08402).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.125 plazas (615 UGM), en polígono 5, parcela 206 de Alberuela de Tubo (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Alberuela de Tubo, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Alberuela de Tubo, c/ Joaquín Costa, 5.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto municipal TE-10.211-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, en el término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel) promovido por el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins (Número de Expediente INAGA 440102/27/2020/02631).**

A instancia de D. Ricardo Blanch Albesa actuando en representación del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad del coto TE-10.211-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, ubicado en el término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles) contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins (Teruel).

Teruel, 6 de octubre de 2020.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Asaja Huesca, a celebrar en Castejón de Sos (Huesca).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Asaja Huesca.  
Número de asistentes: 30.  
Fechas: 27 de octubre, 3, 10, 17 y 24 de noviembre de 2020.

Horario: todos los días de 15:00 a 20:00 horas, excepto el día 24 de noviembre que será de 15:00 a 18:00 y de 18:30 a 20:30 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas en Salón de Centro Cultural sito en calle Valle Sositana, 10, CP 22466 en Castejón de Sos (Huesca). Las prácticas se celebrarán en la parcela 22:115:0:0:2:381, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a personas que manipulen fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Asaja Huesca en calle Fernando El Católico, 14, bajos. CP 22300 de Barbastro (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de octubre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

## ANEXO I

### MODELO DE INSTANCIA

#### CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

##### DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE .....

NIF O CIF .....

DIRECCIÓN .....

LOCALIDAD .....

PROVINCIA .....

TELEFONO DE CONTACTO .....

¿ES AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL?

SI

NO

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA ...../...../.....



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Asaja Huesca, a celebrar en Graus (Huesca).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Asaja Huesca.  
Número de asistentes: 30.  
Fechas: 29 de octubre, 5, 12, 19, y 26 de noviembre de 2020.

Horario: todos los días de 15:00 a 20:00 horas, excepto el día 26 de noviembre que será de 15:00 a 18:00 y de 18:30 a 20:30 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas en Centro de emprendedores sito en polígono industrial Tabardo, CP 22430 en Graus (Huesca). Las prácticas se celebrarán en parcela 22:163:0:0:6:358, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a personas que manipulen fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Asaja Huesca en calle Fernando El Católico, 14, bajos. CP 22300 de Barbastro (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de octubre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

## ANEXO I

### MODELO DE INSTANCIA

#### CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

##### DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE .....

NIF O CIF .....

DIRECCIÓN .....

LOCALIDAD .....

PROVINCIA .....

TELEFONO DE CONTACTO .....

¿ES AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL?

SI

NO

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA ...../...../.....



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación del coto deportivo de caza TE -10.155-D, en el término municipal de Aliaga (Teruel) promovido por la Sociedad de cazadores Virgen de la Zarza. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2020/07215).**

A instancia de D. Jesús Ibáñez Andrés en representación de la Sociedad de cazadores Virgen de la Zarza, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la ampliación del coto TE-10.155-D, ubicado en el término municipal de Aliaga (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Aliaga (Teruel).

Teruel, 8 de octubre de 2020.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.





**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una explotación de porcino de cebo, ubicada en polígono 514 y parcela 142, del término municipal de Singra (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/07352).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 18456389Q, relativo al proyecto de ampliación de una explotación de porcino de cebo, ubicada en polígono 514 y parcela 142, del término municipal de Singra (Teruel), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Singra y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 13 de octubre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de una explotación de porcino de cría de reproductores, ubicada en polígono 5 y parcela 128, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/02564).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 25483587 R, relativo al proyecto de instalación de una explotación de porcino de cría de reproductoras, ubicada en polígono 5 y parcela 128, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Monegrillo y en la sede electrónica del INAGA: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 13 de octubre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.